Sesión 5.a, en martes 13 de junio de 1950

(Ordi naria)

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. El señor Alessandri Palma (Presidente) expresa su protesta por los ataques de que ha sido objeto el Senado por parte de los gremios, a propósito del proyecto sobre aumento de remuneraciones al personal de la Administración Pública.
(Página 124).

---

2. En el Orden del Día, continúa la discusión general del proyecto por el cual se aumentan los sueldos del personal de la Administración Civil del Estado y del dependiente del Ministerio de Educación Pública, del Poder Judicial, de los Tribunales del Trabajo y del Congreso Nacional.

Usan de la palabra los señores Poklepovic y Rodríguez de la Sotta.
(Página 124).

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.— De dos oficios de la Cámara de Diputados, con los que comunica que ha tenido a bien acceder a lo solicitado por esta Corporación, en orden a devolver a S. E. el Presidente de la República las observaciones formuladas a los proyectos de ley, aprobados por el Congreso Nacional, que benefician a las siguientes personas:

1) Ema Jara Márquez viuda de Correa.

2) Hugo Medina Valderrama.

— Se acuerda devolver los proyectos a S. E. el Presidente de la República y enviar al archivo los oficios.

2.— De dos mociones:

Una del Senador señor Martínez Monte, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de amnistía a don Pedro Maldonado Gutiérrez.

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una del Senador señor Opaso con la que

inicia un proyecto de ley sobre aumento de la pensión de doña Adriana Fuenzalida Feliú.

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

3.— De once solicitudes:

Una de don Jorge Vidal Vidal, sobre rehabilitación de ciudadanía.

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas:

1) Luis Carlier Sánchez.
2) Ana Zulema Córdova Bahamondes.
3) Berta y María Teresa Taia Alvarez.
4) José Santos Zúñiga Navarrete.

Sobre aumento de pensión de doña Myriam Alvarez viuda de Díaz.

Sobre abono de tiempo de don Marcial Vergara Guevara.

Sobre ascenso de grado de don Humberto Benedetti Miranda.

Sobre reajuste de jubilación y ascenso de grado, de don Luis Corbalán García.

Sobre reliquidación de pensión de don Luis Silva Román.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Sobre amnistía:

1) De don Víctor Fontaine Gutiérrez.
2) De don Osvaldo Guzmán Gajardo.

—Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

ASISTENCIA

Alessandri, Arturo	Fernández, Sergio
Alessandri, Eduardo	Figueroa, Hernán
Alessandri, Fernando	Frei, Eduardo
Alvarez, Humberto	González, Eugenio
Allende, Salvador	Guzman, Eleodoro E.
Amunátegui, Gregorio	Lafertte, Elías
Borquez, Alfonso	Larrain, Jaime
Bulnes, Francisco	Marin, Raúl
Correa, Ulises	Martinez, Carlos A.
Cruz-Coke, Eduardo	Maza, José
Duhalde, Alfredo	Muñoz, Manuel
Durán, Florencio	Ocampo, Salvador
Errázuriz, Ladislao	Opaso, Pedro
Faivovich, Angel	Opitz, Pedro
Pereira, Julio	Rodríguez, Héctor
Poklepovic, Pedro	Torres, Isauro
Prieto, Joaquín	Vásquez, Angel C.
Rettig, Raúl	Videla, Hernán

Actúa de Secretario el Prosecretario, Salas, Eduardo.

Como Prosecretario, Vergara, Luis.

ACTA APROBADA

Sesión 3.a, ordinaria, en martes 6 de junio de 1950

Presidencia del señor Alessandri Palma

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando; Alessandri, Arturo; Alessandri, Fernando; Alvarez, Humberto; Allende, Salvador; Amunátegui, Gregorio; Bórquez, Alfonso; Bulnes, Francisco; Cerda, Alfredo; Correa, Ulises; Cruz-Coke, Eduardo; Duhalde, Alfredo; Durán, Florencio; Errázuriz, Ladislao; Faivovich, Angel; Fernández, Sergio; Figueroa, Hernán; Frei, Eduardo; González, Eugenio; Guzmán, Eleodoro E.; Haverbeck, Carlos; Ibáñez, Carlos; Lafertte, Elías; Larrain, Jaime; Marín, Raúl; Martínez, Carlos A.; Martínez, Julio; Maza, José; Muñoz, Manuel; Ocampo, Salvador; Opaso, Pedro; Opitz, Pedro; Pereira, Julio; Poklepovic, Pedro; Prieto, Joaquín; Rettig, Raúl; Rodríguez, Héctor; Torres, Isauro; Vásquez, Angel C., Videla, Hernán.

Concurre, además, el señor Ministro de Economía y Comercio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 1.a, especial, en 23 de mayo ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 2.a, ordinaria, en 30 del mes ppdo., queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican: (Ver Sumario de Documentos de la sesión 3.a, pág. 44).

Orden del día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece que las funciones y derechos que corresponden al Estado respecto a la exploración y explotación de los yacimientos petrolíferos como los referentes a la refinación y venta del petróleo obtenido de ellos, serán ejercidos por la Corporación de Fomento de la Producción

En discusión general esta iniciativa de ley, usan de la palabra los señores Lafertte, Torres, Martínez, don Carlos Alberto y Ministro de Economía y Comercio.

Cerrado el debate se da por aprobado en este trámite, por asentimiento tácito de la Sala y en presencia de 31 Senadores presentes en ella.

Con el asentimiento de la Sala, se entra a la discusión particular, al tenor del informe de las Comisiones Unidas de Constitución, Legislación y Justicia, y Minería y Fomento Industrial.

En discusión el artículo 1.o se da cuenta que las Comisiones Unidas proponen su aprobación con las siguientes modificaciones:

La primera parte de este artículo pasa a constituir el inciso primero del mismo con la sola modificación de intercalarse entre las palabras "en cualquier terreno" y "que se encuentren", la palabra "en".

La segunda parte de este artículo pasa a ser inciso 2.o del mismo con las siguientes modificaciones:

A continuación de las palabras iniciales "Para estos efectos", se agregan las siguientes: "quedarán comprendidas en la denominación de petróleo".

Las palabras finales "tendrán la denominación de petróleo", se suprimen, como asimismo las comas (,) que anteceden y siguen a las palabras "en sus yacimientos".

Ningún Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo juntamente con las modificaciones de las Comisiones Unidas.

Se pone en discusión el artículo 2.o de las Comisiones Unidas, que corresponde a los artículos 2.o y 3.o del proyecto de la Cámara, refundidos, en los términos siguientes:

"Artículo 2.o.— Créase con la denominación de Empresa Nacional del Petróleo, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, una empresa comercial con personalidad jurídica que se regirá únicamente por la presente ley y por los estatutos que, a propuesta del Consejo de dicha Corporación, se aprueben por decreto del Presidente de la República.

Las funciones y derechos que corresponden al Estado respecto a la exploración y explotación de los yacimientos petrolíferos y respecto a la refinación y venta del petróleo obtenido de ellos, como asimismo de los subproductos, serán ejercidos por dicha Empresa.

El patrimonio de esta Empresa estará formado por las inversiones hechas por la Corporación de Fomento en la exploración y explotación petroleras; por las cantidades que se asignen anualmente al respecto en el Presupuesto de la Corporación, aprobado por el Presidente de la República y por los bienes que adquieran a cualquier otro título. Las utilidades y beneficios que obtenga dicha Empresa incrementarán, también, su patrimonio hasta que la industria petrolera alcance su completo desarrollo y posteriormente ingresarán a rentas generales de la Nación".

Ningún Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en los términos propuestos por las Comisiones Unidas.

Se pone en discusión, en seguida, el artículo 3.o que proponen las Comisiones Unidas y que corresponde al artículo 4.o del proyecto de la Cámara de Diputados modificado en la siguiente forma:

En el inciso primero se ha reemplazado la palabra "por" por esta otra "de".

Los incisos segundo y tercero han sido refundidos en uno que permanece como segundo, redactado como sigue:

"El Vicepresidente de la Corporación de Fomento, que lo presidirá y cinco directores, tres designados por la Corporación de Fomento de la Producción, uno por la Sociedad Nacional de Minería y otro por la Sociedad de Fomento Fabril".

A continuación del anterior se ha agregado el siguiente inciso nuevo, que pasa a ser tercero:

"La elección de los representantes de la Corporación de Fomento de la Producción se hará por voto unipersonal".

En el inciso cuarto se ha substituído la frase inicial que dice: "Los Directores de la Empresa", por la siguiente: "Los Directores durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelegidos y removidos por sus respectivos mandantes y".

En el inciso quinto se ha substituído el término "esa" por "ésta".

El señor Martínez, don Carlos A., formula indicación para suprimir el inciso 2.o del artículo que propone la Comisión y que dice:

"La elección de los representantes de la Corporación de Fomento de la Producción se hará por voto unipersonal".

El señor Martínez, don Julio, formula indicación para reemplazar la frase que dice: "y otro por la Sociedad de Fomento Fabril", por "y otro por la Confederación de Trabajadores de Chile, según las reglas que fijará el Presidente de la República".

Con el asentimiento tácito de la Sala, se da por aprobado el artículo propuesto por las Comisiones Unidas, en la parte no observada.

En discusión la indicación formulada por el señor Martínez, don Carlos A., usa de la palabra el señor Aldunate.

Se pone, en seguida, en votación esta indicación y, en el curso de ella, fundamentan sus votos los señores Maza, Marín, Aldunate, Ocampo y Lafertte.

Recogida la votación resultan 5 votos por la afirmativa, 26 por la negativa, 1 abstención y 4 pareos.

Queda, en consecuencia, desechada esta indicación, y aprobado, en consecuencia, el inciso en que incide.

En votación la indicación del señor Martínez, don Julio, resultan 10 votos por la afirmativa, 22 por la negativa, 2 abstenciones y dos pareos, quedando, igualmente, rechazada, y aprobada la proposición de la Comisión.

Se pone en discusión el artículo 4.o de las Comisiones Unidas que corresponde al artículo 5.o del proyecto de la Cámara de Diputados sin modificaciones.

Ningún Senador usa de la palabra, y, cerrado el debate, se da por aprobado tácitamente.

En discusión el artículo 5.o de las Comisiones Unidas, que corresponde al artículo 6.o del proyecto de la Cámara de Diputados sin otra modificación que la de haberle agregado el siguiente inciso segundo:

"Deberá también, anualmente ilustrar a la Cámara de Diputados respecto de las actividades de la Empresa, remitiéndole copias de dicha Memoria y Balance y una lista del personal y de sus remuneraciones".

Ningún señor Senador usa de la palabra, y, cerrado el debate, se aprueba tácitamente el artículo.

Se pone, acto seguido, en discusión el artículo 6.o que proponen las Comisiones Unidas y que corresponde al artículo 7.o del proyecto de la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

Suprimir la palabra "le" y agregar a continuación de las palabras "den a esa Superintendencia" las siguientes: "a los menos".

El señor Maza, por su parte formula indicación para reemplazar el término "los" por el término "sus" y suprimir las palabras "de la Empresa".

Cerrado el debate, se aprueba tácitamente el artículo de las Comisiones Unidas conjuntamente con la indicación del señor Maza que en él incide.

Se pone en discusión el artículo 7.o de las Comisiones Unidas que corresponde al artículo 8.o del proyecto de la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

Los incisos 2.o y 3.o se han desglosado para constituir, sin otra modificación, el artículo 2.o transitorio del proyecto.

Ningún Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, tácitamente se aprueba el artículo.

Se pone en discusión, en seguida, el artículo 8.o que proponen las Comisiones Unidas y que corresponde al artículo 9.o del proyecto de la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero, intercalar entre las palabras "Decreto Supremo" y "del Ministerio de Economía", las siguientes: "dictado por intermedio".

Intercalar, asimismo, entre las palabras "en el artículo 2.o" y "en especial" y, entre comas las siguientes: "inciso segundo".

Substituir las palabras finales de este inciso que dicen: "son aplicables en todo a la minería y refinación del petróleo", por estas otras "son aplicables en todo a la investigación, explotación y refinación del petróleo".

En el inciso segundo, intercalar, entre comas, y a continuación de las palabras iniciales "El decreto de expropiación", estas otras "una vez publicado en el "Diario Oficial".

En este mismo inciso, reemplazar las palabras "en el Conservador o Conservadores de Bienes Raíces en que esté inscrito el dominio del predio o predios afectados", por estas otras "en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces respectivo".

La frase final de este mismo inciso segundo, que queda involucrada en la modificación que se acaba de detallar se suprime y se reemplaza por la siguiente, también final del inciso: "Una vez pagada la indemnización, la inscripción se efectuará en el Registro de Propiedad del mismo Conservador".

Cerrado el debate se aprueba el artículo, tácitamente, con la sola abstención del señor Rodríguez de la Sotta.

Se pone, luego, en discusión el artículo 9.o, que corresponde al artículo 10 del proyecto de la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero, cambiar la denominación de "Empresa de Petróleo" por esta otra "Empresa Nacional del Petróleo".

En este mismo inciso, intercalar entre las palabras "los interesados" y "el monto" esta otra "en".

En el inciso segundo, cambiar la forma verbal "hubiere" por "hay".

Sin debate y por asentimiento tácito, se da por aprobado el artículo.

Se pone en discusión el artículo 10 de las Comisiones Unidas y que corresponde al artículo 11 del proyecto de la Cámara de Diputados sin otras modificaciones que la de substituir en la primera parte de su inciso segundo la preposición "a" por "de" y de reemplazar en el inciso final la palabra "legal" por "judicial".

Sin debate y por asentimiento tácito, se da por aprobado el artículo.

Se pone en discusión el artículo 11 de las Comisiones Unidas que corresponde al artículo 12 del proyecto de la Cámara de Diputados sin otras modificaciones que las de haber substituído en su inciso primero la palabra "especial" por la palabra "separado" y la de haber suprimido en el inciso segundo la expresión "a más tardar".

Sin debate y por asentimiento tácito se da por aprobado el artículo.

Se pone en discusión el artículo 12 de las Comisiones Unidas que corresponde al artículo 13 del proyecto de la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

En su inciso único, reemplazar la palabra "empresa", por estas otras "Empresa Nacional del Petróleo"; suprimir las palabras que siguen a aquellas y que dicen "que se forme de acuerdo con las disposiciones de esta ley"; y reemplazar la palabra "internación", por estas otras: "importación y exportación".

Además se le agrega el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Esta liberación se refiere únicamente a las maquinarias, implementos y toda clase de elementos destinados exclusivamente a los fines establecidos en el artículo 2.o de esta ley y al petróleo".

Sin debate y por asentimiento tácito de la Sala, se aprueba el artículo de las Comisiones Unidas.

Se da cuenta, en seguida, que las Comisiones Unidas proponen el siguiente artículo nuevo, a continuación del anterior y con el N.o 13:

"Artículo 13.— Todo lo concerniente al cumplimiento de la presente ley será de la competencia del Ministerio de Economía y Comercio".

En discusión este artículo, ningún Senador usa de la palabra y por asentimiento

tácito de la Sala, se da por aprobado en los términos propuestos.

Se pone en discusión el artículo 1.o transitorio que proponen las Comisiones Unidas y que corresponde al artículo único transitorio del proyecto de la Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

Substituir la palabra inicial "Quedarán" por "Quedan" y agregar el siguiente inciso nuevo:

"La Corporación queda asimismo liberada del pago de todo derecho que grave la exportación de petróleo embarcado con anterioridad a la formación de la Empresa a que se refiere la presente ley".

Ningún Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se da por aprobado en los términos propuestos.

Se da cuenta, en seguida, que las Comisiones Unidas proponen consultar como artículo 2.o transitorio, el siguiente, que corresponde, sin modificaciones a los incisos 2.o y 3.o del artículo 8.o del proyecto de la Honorable Cámara:

"Artículo 2.o Los empleados de la Corporación de Fomento de la Producción que con motivo de la organización de la Empresa pasen a ser empleados particulares, podrán optar dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de publicación del decreto que apruebe los estatutos de la Empresa entre el régimen de Previsión de la Caja de Previsión de Empleados Particulares o el de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El Presidente de la República dictará las normas y condiciones necesarias para el reconocimiento en la Caja de Previsión de Empleados Particulares de los años de servicios del personal que optare por ese régimen de previsión y para el traspaso de los respectivos fondos a dicha Caja.

En discusión este artículo, ningún Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se aprueba tácitamente.

El señor Martínez Montt solicita el asentimiento de la Sala para reabrir el debate acerca del artículo 1.o transitorio recién aprobado.

Por la unanimidad de 24 Senadores presentes en la Sala, se acuerda reabrir el debate acerca de este artículo y Su Señoría formula indicación para reemplazar la frase que dice: "elementos y demás encargados", por esta otra: "y demás elementos encargados".

Unánimemente, se aprueba la indicación del señor Martínez Montt.

Queda terminada la discusión del proyecto y su texto aprobado es como sigue.

Proyecto de ley:

Artículo 1.o El Estado tiene la propiedad absoluta, inalienable e imprescriptible de los yacimientos de petróleo en cualquier terreno en que se encuentren.

Para estos efectos, quedarán comprendidas en la denominación de petróleo todas las mezclas o combinaciones naturales de hidrocarburo en estado líquido o gaseoso en su yacimiento y los gases que las acompañen.

Artículo 2.o Créase con la denominación de Empresa Nacional del Petróleo, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, una empresa comercial con personalidad jurídica que se regirá únicamente por la presente ley y por los estatutos que, a propuesta del Consejo de dicha Corporación, se aprueben por decreto del Presidente de la República.

Las funciones y derechos que corresponden al Estado respecto a la exploración y explotación de los yacimientos petrolíferos y respecto a la refinación y venta del petróleo obtenido de ellos, como asimismo de los subproductos, serán ejercidos por dicha Empresa.

El patrimonio de esta Empresa estará formado por las inversiones hechas por la Corporación de Fomento en la exploración y explotación petroleras; por las cantidades que se asignen anualmente al respecto, en el Presupuesto de la Corporación, aprobado por el Presidente de la República y por los bienes que adquiera a cualquier otro título. Las utilidades y beneficios que obtenga dicha Empresa incrementarán, también, su patrimonio hasta que la industria petrolera alcance su completo desarrollo y, posteriormente, ingresarán a rentas generales de la Nación.

Artículo 3.o La Empresa será administrada por un Directorio compuesto de las siguientes personas:

El Vicepresidente de la Corporación de Fomento, que lo presidirá y cinco directores, tres designados por la Corporación de Fomento de la Producción, uno por la Sociedad Nacional de Minería y otro por la Sociedad de Fomento Fabril.

La elección de los representantes de la Corporación de la Producción se hará por voto unipersonal.

Los directores durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelegidos y removidos por sus respectivos mandantes y tendrán como única remuneración, la misma que corresponde a los consejeros de la Corporación de Fomento de la Producción, por su asistencia a sesiones, según las leyes.

Es compatible esta remuneración del Directorio con la de cualquiera institución fiscal o semifiscal, inclusive las de la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 4.o El Directorio a que se refiere el artículo anterior designará un gerente encargado de ejecutar sus acuerdos, el que tendrá las atribuciones y obligaciones que le fije aquél y la representación judicial y extrajudicial de la Empresa.

El gerente tendrá voz en las sesiones del Directorio y podrá hacer constar sus opiniones en las actas respectivas.

Artículo 5.o El Directorio deberá someter anualmente al Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, la memoria y balance anual de sus actividades.

Deberá, también, anualmente ilustrar a la Cámara de Diputados respecto de las actividades de la Empresa, remitiéndole copias de dicha memoria y balance y una lista del personal y de sus remuneraciones.

Artículo 6.o La contabilidad y legalidad de las operaciones de la Empresa serán fiscalizadas por la Superintendencia de Sociedades Anónimas y sus estatutos deberán contener las disposiciones que, a juicio del Presidente de la República, den a esa Superintendencia a lo menos la misma intervención que le corresponde en las Sociedades Anónimas.

Artículo 7.o Los empleados y obreros de la Empresa, estarán sometidos a las disposiciones del Código del Trabajo y demás leyes que rigen a empleados y obreros.

Artículo 8.o Se declaran de utilidad pública, para los efectos de la expropiación, todos los terrenos que, por Decreto Supremo dictado por intermedio del Ministerio de Economía, determine el Presidente de la República, como necesarios para cualesquiera de los fines indicados en el artículo 2.o, inciso segundo, en especial, para las instalaciones de las faenas de explotación, refinación, campamentos, almacenamiento, transporte por cañerías o caminos y puertos; lo cual se entiende, sin perjuicio de los derechos y servidumbres establecidos en el Código de Minería, en favor de la investigación minera, de la propiedad minera y de los establecimientos de beneficio, servidumbres y derechos que son aplicables en todo a la investigación, explotación y refinación del petróleo.

El decreto de expropiación, una vez publicado en el "Diario Oficial", se reducirá a escritura pública y se inscribirá en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces respectivo, una vez pagada la indemnización, la inscripción se efectuará en el Registro de Propiedad del mismo Conservador.

Artículo 9.o Dictado el decreto de expropiación a que se refiere el artículo anterior, la Empresa Nacional del Petróleo, convendrá directamente con los interesados en el monto que deba pagarles por la indemnización de perjuicios derivada de la expropiación.

Si no hay acuerdo entre los interesados en la expropiación, la Empresa acudirá a la justicia ordinaria para que regule el monto de la indemnización y se ordene la transferencia de dominio respectiva, una vez cubierto el valor correspondiente.

La acción ante la justicia ordinaria deberá iniciarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la publicación en el "Diario Oficial", del decreto a que se refiere este artículo, y dicha acción se ventilará conforme a lo indicado en el Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil, con las modificaciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 10. En el juicio de expropiación la audiencia que debe verificarse para el nombramiento de los peritos se realizará

con sólo la parte que asista, entendiéndose que el rebelde renuncia al derecho de designar perito.

Los peritos deberán ser notificados de su nombramiento y aceptar el cargo dentro de quince días de la fecha de la resolución en que conste el nombramiento. Los peritos deberán evacuar su informe dentro de un mes contado desde la fecha de la aceptación del cargo. El Juez prescindirá de los peritos que no cumplan con lo dispuesto en el presente inciso.

Los informes periciales servirán al tribunal de dato ilustrativo.

La tasación fiscal de los terrenos pertinentes hecha para los efectos de Impuestos Internos, servirá de base para una presunción judicial.

Artículo 11. Los incidentes que se promuevan en el juicio de expropiación se ventilarán en cuaderno separado y se fallarán en única instancia.

En dichos juicios, el Juez deberá dictar sentencia definitiva dentro de seis días, contados desde la entrega de los informes periciales o en su caso, del vencimiento del plazo indicado en el inciso segundo del artículo anterior.

La apelación de la sentencia se tramitará como la de los incidentes. Estas causas tendrán preferencia para ser vistas por la Corte de Apelaciones.

En los juicios de expropiación no serán procedentes los recursos de casación en la forma o en el fondo.

Artículo 12. Libérase a la Empresa Nacional del Petróleo, de todos los derechos de importación y exportación y de todos los impuestos y derechos que se perciban por intermedio de las aduanas.

Esta liberación se refiere únicamente a las maquinarias, implementos y toda clase de elementos destinados exclusivamente a los fines establecidos en el artículo 2.o de esta ley y al petróleo.

Artículo 13. Todo lo concerniente al cumplimiento de la presente ley será de la competencia del Ministerio de Economía y Comercio.

Artículos transitorios

Artículo 1.o Quedan liberados del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto N.o 772, de 18 de agosto de 1943 y las modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución, los materiales y demás elementos encargados por la Corporación de Fomento de la Producción y destinados a la Empresa que se forme y que no hayan sido internados a la fecha de la vigencia de la presente ley.

La Corporación, queda asimismo liberada del pago de todo derecho que grave la exportación de petróleo embarcado con anterioridad a la formación de la Empresa, a que se refiere la presente ley.

Artículo 2.o Los empleados de la Corporación de Fomento de la Producción que, con motivo de la organización de la Empresa, pasen a ser empleados particulares, podrán optar dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha de publicación del decreto que apruebe los estatutos de la Empresa, entre el régimen de previsión de la Caja de Previsión de Empleados Particulares o el de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El Presidente de la República dictará las normas y condiciones necesarias para el reconocimiento en la Caja de Previsión de Empleados Particulares de los años de servicios del personal que optare por ese régimen de previsión y para el traspaso de los respectivos fondos a dicha Caja".

Incidentes

El señor Figueroa formula indicación, que es aprobada, para que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole se sirva solicitar del Contralor General de la República el envío de una copia del informe evacuado por los inspectores de ese organismo, sobre el funcionamiento del Casino Municipal de Viña del Mar, durante la temporada que terminó el 15 de marzo del año en curso.

En nombre del señor Guzmán, se acuerda dirigir oficio a la Honorable Cámara de Diputados, pidiéndole devuelva al Senado el proyecto que beneficia a don Hernán

Jarpa Gana, que fué rechazado por esta Corporación.

Se acuerda aceptar la renuncia de los señores Videla, Cruz-Coke y Faivovich, como integrantes de la Comisión de Hacienda y se designa en su reemplazo a los señores Amunátegui, Opitz y Frei.

A indicación del señor Rettig y por asentimiento unánime de 25 Senadores presentes en la Sala, se acuerda incluir en la Cuenta de la presente sesión, la Moción de que es autor Su Señoría por la cual inicia un proyecto de ley modificatorio de la ley N.o 8.924, que beneficia a la viuda e hijos del señor Raúl Morales Beltramí y tramitarlo a la Comisión correspondiente de Asuntos Particulares de Gracia.

Usa de la palabra el señor Opaso y formula una enérgica protesta por las publicaciones de prensa que han hecho las Asociaciones de Empleados Fiscales, en las que se ataca injuriosamente a los Senadores que han manifestado su opinión contraria al proyecto de mejoramiento económico del personal de la Administración Pública y solicita que, en nombre de los Senadores liberales, se dirijan sendos oficios al Ministro del Interior y al Fiscal de la Corte de Apelaciones poniendo en su conocimiento estos hechos, a fin de que se sancione a quienes aparezcan responsables.

Usa de la palabra el señor Aldunate, y expresa que los Senadores Conservadores Tradicionalistas adhieren al oficio solicitado por el Honorable Senador señor Opaso.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir los oficios solicitados a nombre de los Senadores Liberales y Conservadores Tradicionalistas.

El señor Marín se refiere a la situación de Chile en el conjunto de las naciones del mundo y, a propósito de la condición económica del País, formula diversos alcances al proyecto sobre aumento de sueldos al personal de la Administración Pública.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.— **De dos oficios de la Cámara de Diputados**, con los que comunica que ha tenido a bien acceder a lo solicitado por esta Corporación, en orden a devolver a S. E. el Presidente de la República las observaciones formuladas a los proyectos de ley aprobados por el Congreso Nacional, que benefician a las siguientes personas:

1) Ema Jara Márquez viuda de Correa.

2) Hugo Medina Valderrama.

2.— **De las siguientes mociones:**

Honorable Senado:

Consta de los documentos que acompaño que don Pedro Maldonado Gutiérrez fué condenado por sentencia del 3.er Juzgado de Concepción, de fecha 21 de diciembre de 1949, confirmada por la Corte de Apelaciones respectiva, a la pena de $ 500 de multa, como autor del delito de lesiones menos graves, inferidas al señor Pedro Salazar.

El señor Maldonado es un antiguo y prestigioso dirigente sindical que ocupa, desde hace más de 8 años, el cargo de Presidente del Sindicato Industrial de la Compañía de Refinería de Azúcar de Viña del Mar.

El delito de lesiones menos graves de que aparece responsable, se debió a un incidente promovido por elementos sindicales adversos, a raíz de la última elección en mayo de 1949 y en el cual el señor Maldonado se vió obligado a actuar en defensa propia, hecho que no pudo establecer en el proceso debido precisamente a que las personas que intervinieron en él eran sus enemigos políticos.

Obran en poder del Senador suscrito numerosos antecedentes que comprueban este aserto y aún más, presentaciones de asociaciones obreras en que solicitan la amnistía del señor Maldonado, por estimar que la pena a que ha sido condenado le causa un agravio en su situación de dirigente sindical y que lo perjudica para el ejercicio de sus respectivos derechos.

En mérito de estas consideraciones, de los

antecedentes referidos, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Concédese amnistía a don Pedro Maldonado Gutiérrez por el delito de lesiones menos graves a que fué condenado por sentencia del 3.er Juzgado de Concepción, de fecha 21 de diciembre de 1949, confirmada con fecha 24 de marzo de 1950, por la Ilma. Corte de Apelaciones de esa ciudad.— **Julio Martínez Montt.**

Honorable Senado:

Al fallecimiento de don René Feliú Cruz, acaecido en octubre del año pasado, su viuda, doña Adriana Fuenzalida, se encuentra con que en virtud de las leyes vigentes, no podía disfrutar de un desahucio superior a $ 20.790 anuales, poco más de $ 1.500 mensuales, en condiciones de que su marido percibía una pensión de $ 99.000 y que había servido 41 años al Estado.

Las especiales condiciones que en su vida funcionaria hiciera valer con sus méritos el señor Feliú, nos mueven a formular en beneficio de su familia el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Auméntase, por gracia, a $ 5.000 mensuales el montepío que actualmente percibe doña Adriana Fuenzalida Feliú, viuda del ex funcionario de la Contraloría General de la República, don René Feliú Cruz.

El mayor gasto que esta ley representa se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.— **Pedro Opaso C.**

3.— **De once solicitudes.**

(Consignadas en el sumario de documentos).

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16.10, con la presencia en la sala de 16 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3.a, en 6 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 4.a, en 7 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL FISCAL

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Antes de entrar a la discusión del proyecto que aumenta los sueldos del personal de la Administración Pública, me voy a permitir, en defensa del decoro y de la dignidad del Senado, elevar mi más enérgica protesta por los conceptos que han sido emitidos en las reuniones de los gremios habidas últimamente en Santiago, a propósito del proyecto que en estos momentos se entra a debatir.

Me siento en el deber de defender el prestigio del Senado y de defender también nuestra democracia y la Constitución Política del Estado, que son bases de la estabilidad social.

Honorable Senado, la vida vale mucho; pero hay algo que para los hombres de honor tiene mucho más valor, y ello es la dignidad. Así como en todo momento he defendido mi propia dignidad, también defiendo la de la Corporación a que pertenezco. Es menester que el País sepa que no habrá en esta Alta Corporación ningún hombre con dignidad que acepte dictar una ley bajo presión o amenaza.

Varios señores Senadores.— ¡Ninguno!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Y lo más lamentable de todo, Honorables

Senadores, es que, en la semana pasada, un número considerable, casi la mitad de esta Corporación, protestó ante el Gobierno del País por la forma en que se estaba tratando al Senado de la República, no sólo en cuanto a ataques individuales a algunos de sus miembros, sino a la Corporación misma. Sin embargo, hasta el día de hoy, se han seguido cometiendo esos delitos.

Es preciso tener en cuenta que, según las leyes vigentes, ofender al Senado de la República en la forma en que se ha hecho, además de significar un atentado contra la dignidad de la Corporación, constituye un delito, y quienes lo cometen son delincuentes vulgares.

Nuestra dignidad y el respeto que tenemos por las instituciones fundamentales de la República, superan y aplastan el vocerío de la insolencia con que se nos ha tratado.

—**Aplausos.**

Se va a entrar a la discusión del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Poklepovic.

El señor **Ocampo.**— ¿Me permite, señor Presidente, con la venia del Honorable señor Poklepovic? Quisiera saber si ha llegado a la mesa el informe de minoría de la Comisión de Hacienda.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No ha llegado, Honorable Senador.

El señor **Ocampo.**— Hubiera deseado conocerlo antes de que se iniciara el debate.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Poklepovic.

El señor **Poklepovic.** — Señor Presidente:

Existe en todos los sectores del País la conciencia de que la inflación, o sea, la desvalorización alarmante de nuestra moneda, adquiere momento tras momento caracteres tan graves que se hace inaplazable el adoptar un conjunto de medidas que supriman las causas de este fenómeno y permitan entrar al País en las vías de la normalidad.

Se ha dicho con insistencia que el proceso inflacionista, al alcanzar sus etapas más agudas, genera una honda intranquilidad social. Aniquilada la base de la moneda, cuyo poder adquisitivo se evapora progresivamente, las remuneraciones y las rentas se hacen cada vez más limitadas frente al valor de los productos y mercaderías. El que tiene en la mano un billete experimenta casi la sensación física de estar tomando entre sus dedos algo que se destruye.

Este sentimiento de inseguridad se comunica a todas las cosas, y el hombre siente que poco a poco se va resquebrajando el suelo mismo en que pisa y que lo futuro se le ofrece como la perspectiva de una constante e inevitable caída.

Es comprensible, entonces, que empleados, obreros y, en general, todos los que viven de una renta fija sufran la angustia que este cuadro está llamado a provocar y pidan que los poderes públicos intervengan y les den las seguridades y los medios que necesitan para vivir. Ellos sienten los efectos del mal que los agobia y no puede pedírseles, en la zozobra en que están, tengan la serenidad y la penetración necesarias para ver con exactitud de dónde nace el daño que sufren y cuáles son las causas de los trastornos que sienten a su alrededor.

Por eso mismo, es a los gobernantes y a los responsables de la cosa pública a quienes incumbe el grave y delicado deber de señalar a esos grupos angustiados las causas reales y verdaderas de lo que ocurre y las medidas que efectivamente pueden corregir los daños que están sufriendo.

Esta responsabilidad es tanto mayor cuanto que la angustia de esos sectores constituye una poderosa carga emocional que va a precipitarse sobre la acción de los poderes públicos y va a polarizarse alrededor de las soluciones que se les señale, poniendo en ellas una esperanza que, si fuera más tarde defraudada, podría desencadenar reacciones cuya violencia sólo podría ser comparada con la profundidad de su desengaño.

Ha sido con este criterio con que los Senadores que forman la mayoría de la Comisión de Hacienda del Senado han considerado y analizado el proyecto enviado por el Gobierno, cuyo informe conocen ya los

señores Senadores y que incide dentro del plan económico propiciado por el señor Ministro de Hacienda.

La primera parte del proyecto está destinada a conceder un aumento de sueldos a todo el personal de la Administración Civil del Estado.

En el discurso pronunciado por el señor Ministro de Hacienda en la Honorable Cámara de Diputados para dar cuenta del pensamiento económico del Gobierno y de la situación financiera del País, anunció que se elevarían en un 22,6% los sueldos básicos del personal de la Administración Pública, para compensar a éste del alza del costo de la vida durante el año 1949. Cabe hacer presente que a los empleados particulares sólo se les había compensado este mayor costo de la vida mediante un reajuste de sólo 20%.

Anunciaba también, en la misma oportunidad, que se aumentaría la asignación familiar de $ 240 a $ 415, se elevarían los quinquenios al profesorado, y se efectuaría además un preencasillamiento del personal de la Administración Pública con un costo total de $ 150.000.000.

Veamos, en seguida, cuáles son los aumentos que propone realmente el proyecto: por concepto del reajuste del 22,6% la suma de $ 2.096.000.000; por concepto de quinquenios, preencasillamientos, nuevas estructuras, asignación a profesionales la suma de $ 797.160.000; por concepto de horas extraordinarias, la suma de $ 69.400.000; por concepto de asignación familiar, la suma de $ 578.000.000; y la suma de $ 330.000.000 en que, a última hora, ha calculado el señor Ministro las modificaciones que habrá que introducir a los proyectos de aumento de sueldos de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Profesorado y Beneficencia, para hacer menos notable la situación de franca inferioridad en que se colocaba a estos servidores, en relación a los considerables aumentos con que el proyecto en estudio favorece al personal civil de la Administración Pública.

Si a estos aumentos de sueldos se les agrega el reajuste de jubilaciones y pensiones, que alcanza la suma de $ 326.000.000, el aumento total de las remuneraciones pagadas por el Estado, que se conceden en virtud del proyecto en debate, alcanza a $ 4.082.550.000.

Estos reajustes significan un aumento término medio de 53% a la Administración Civil del Estado, que no guarda relación alguna con el porcentaje de aumento anunciado por el señor Ministro en la Cámara de Diputados, de un 22,6%, ni con el aumento del costo de la vida, que sólo ha sido de 18%, ni tampoco con el reajuste de sueldos de los empleados particulares, que fué sólo de un 20%.

El problema que crea el proyecto en debate es aún de mayor gravedad si se toma en consideración que el promedio de aumento no se aplica parejo a todos los funcionarios del Estado. En el informe de la Comisión se publica un cuadro con los porcentajes en que se alzan las remuneraciones de los empleados civiles. En este cuadro, se demuestra la absoluta anarquía de aumento entre las diversas reparticiones públicas, cuyos porcentajes fluctúan del 87,5% al 22,6%, sin considerar un 9% que corresponde a la asignación familiar y un 10% más por el aumento de un grado, que tendrá en septiembre de este año gran parte de la Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del proyecto, en relación con el artículo 46 del Estatuto Administrativo, promulgado en septiembre de 1945. Este último aumento sólo favorece al personal Civil de la Administración Pública.

El término medio de aumento de los empleados civiles, considerando solamente el 9% de la asignación familiar, alcanza al 53%. Dentro de este porcentaje, la Educación Pública sólo recibe un aumento de un 41,1%, mientras la Dirección General de Obras Públicas se beneficia con un 96,5%, frente a las Fuerzas Armadas, que sólo alzan sus remuneraciones en un 36,2%, y el personal a jornal en un 33,7%.

Esta enorme disparidad en los porcentajes de aumentos de sueldos propuestos en el proyecto no tiene otra explicación que ser la resultante de sucesivas peticiones y presiones gremiales que han sido resueltas

por el señor Ministro de Hacienda sin criterio técnico y con falta absoluta de lógica y de justicia.

En este juego de intereses, ha quedado postergado un numeroso personal de funcionarios públicos, que seguramente no ejercieron sobre el Ministro la presión necesaria para doblegar su voluntad. Prueba de ello, son las 140 indicaciones que se han hecho llegar hasta la Comisión de Hacienda del Senado, en que numerosos grupos de empleados reclaman se les dé el mismo tratamiento que se les concede en el proyecto a otros sectores más privilegiados.

Si el Senado aprobara las disposiciones del proyecto en lo que se refiere a reajustes y preencasillamientos, se vería obligado a aceptar también, en un acto de la más elemental justicia, las 140 indicaciones a que me he referido y que elevarían el costo del proyecto en cientos de millones de pesos, suma que, por ahora, es punto menos que imposible calcular en forma exacta.

Se ha pretendido justificar los mayores porcentajes que se conceden a ciertas reparticiones con relación a otras, diciendo que ello se ha debido a la necesidad de compensar los menores aumentos que han recibido en las últimas leyes de reajustes de sueldos, y muy especialmente, a que fueron postergadas en el encasillamiento de la Administración Pública hecho por ley N.o 8.283, de septiembre de 1945.

En el informe de la Comisión, se hace un análisis en detalle de todos los antecedentes relacionados con este aspecto del problema y se demuestra el ningún fundamento que tiene tal aseveración. Además, se deja establecido que, precisamente, aquellos sectores que más favorecidos resultan en el proyecto de ley en debate son los que han gozado de un tratamiento de preferencia, tanto en la ley 8.283 como en los reajustes de sueldos posteriores.

Están a disposición de los señores Senadores los cuadros que se ha hecho preparar para demostrar la efectividad de esta última afirmación. Con el solo objeto de ilustrar en esta materia a los señores Senadores, me voy a permitir tomar, al azar, algunos funcionarios de las reparticiones más favorecidas por este proyecto y que figuran en los cuadros a que me refiero. **Presidencia de la República.** El secretario abogado tenía un sueldo en el año 1945 de $ 30.000; la ley 8.283 lo elevó a $ 90.000; la ley 9.311, que reajustó los sueldos el año 1949, lo elevó a $ 124.200 y el actual proyecto lo deja con un sueldo de $ 145.800, lo que representa un aumento total, desde el año 1945, hasta la fecha, de 386%. El oficial de Partes y Archivo de la misma repartición ganaba en 1945 $ 18.000, y pasaría a ganar con el proyecto $ 100.800, lo que representa un aumento, en 5 años, de 460%. El oficial de Secretaría de la misma repartición ganaba, en 1945, $ 12.750, y pasa a ganar con el proyecto $ 86.400, lo que representa un aumento, en cinco años, de 577%. **Dirección General de Protección a la Infancia.** El ingeniero agrónomo ganaba en 1945 la suma de $ 27.000; pasa a ganar con el actual proyecto $ 86.400, lo que significa en cinco años un aumento de 220%. **Dirección General de Estadística.** El Jefe de Máquinas ganaba en 1945 $ 27.000; pasa a ganar con el actual proyecto $ 86.400, lo que significa un aumento, en cinco años, de 220%. Compáreuse estos porcentajes con los aumentos de sueldos de la Administración Pública en el mismo período de cinco años, cuyo promedio sólo ha sido de 130%.

Es, pues, perfectamente justo el informe de la Comisión cuando expresa, al final del análisis que hace de los aumentos de sueldos, que, a juicio de la mayoría de la Comisión, "el proyecto en informe en esta parte entraña las más irritantes injusticias para aquellos empleados que no han podido hacer oír su voz de protesta con energía y con amenazas y significa borrar de una plumada las preocupaciones y desvelos de quienes a través de diversos gobiernos han abordado el problema con seriedad".

Para poder juzgar los efectos generales de los aumentos de sueldos propiciados por el señor Ministro en el actual proyecto en debate, es indispensable fijar algunas ideas generales sobre los factores que determinan todo proceso inflacionista.

Es un hecho reconocido por todos los que

se han preocupado del estudio de esta materia, que los fenómenos que llevan a la inflación deben atribuirse al exceso del consumo nacional sobre la producción. Los remedios para este fenómeno no pueden ser otros, por consiguiente, que los condicionados por los factores que limitan la capacidad de compra de la ciudadanía y estimulan el incremento de la producción.

Los aumentos monetarios de sueldos y salarios no crean nuevas riquezas. Ellos sólo desplazan el poder de compra de un sector a otro y provocan, entre los diversos grupos de asalariados, desniveles que dan motivo a nuevas exigencias de aumento de los grupos que van quedando preteridos.

El aumento de los sueldos y salarios, considerando las posibilidades de la producción, puede ser un medio saludable para mejorar el nivel de vida de los ciudadanos y servir de estimulante de la actividad productora; pero no sucede lo mismo cuando estos aumentos se producen violenta y desordenadamente. Cuando tal cosa sucede, la producción no alcanza a abastecer el aumento del poder consumidor y surge el fenómeno del alza de los precios, que hace ilusoria la capacidad adquisitiva de los nuevos salarios.

En esta parte, la iniciativa del Gobierno está, pues, destinada a abrir un hondo período de agitaciones sociales, provocadas por el fuerte impulso que le dará el proceso inflacionista, con motivo de los aumentos de sueldos, al sector de la Administración Pública en una proporción muy superior al aumento que ha tenido el costo de la vida. El costo de la vida, según la estadística, se elevó en un 18% durante el año 1949. Los empleados particulares compensaron este mayor costo mediante un alza o reajuste de un 20%. El proyecto en debate eleva en un término medio de 53% los sueldos de la Administración Pública, que agregado el 10% que significa el aumento de un grado que tendrán en septiembre del presente año, llega a un término medio total de 63%.

El señor Ministro ha olvidado que lo que se trataba de otorgar a los servidores públicos con este proyecto era sólo una compensación por la pérdida del poder adquisitivo de sus remuneraciones. Extender esa compensación más allá del margen de la desvalorización monetaria no constituye ya paliar los daños que la inflación infligía a este sector, o, en otras palabras, indemnizarlos de las pérdidas experimentadas; es, por el contrario, acentuar el desequilibrio entre el poder comprador y la producción susceptible de distribución, y apoyar la acción estatal justamente en una mayor agudeza de la inflación.

Para contrarrestar los efectos que sobre los precios pueda tener el reajuste del tipo de cambio de $ 60 por dólar, el proyecto en debate contiene un conjunto de arbitrios, que se estudian en detalle en el informe de la Comisión. Otro de los miembros de la Comisión de Hacienda se referirá en especial a este aspecto del problema, por cuyo motivo sólo trataré esta cuestión a grandes rasgos.

La iniciativa del señor Ministro de Hacienda para fijar la paridad monetaria a razón de $ 50 por dólar, fué rechazada por el Fondo Monetario Internacional, el cual estimó que el tipo de cambio adecuado debía ser fijado aproximadamente en $ 65 por dólar, y en ningún caso a un tipo inferior a $ 60, que fué la paridad aceptada por el Gobierno.

El señor Ministro ha declarado también, en repetidas ocasiones, que por doctrina no aceptaba considerar por ningún motivo, en el financiamiento de los aumentos de sueldos, las sumas que se producirían por diferencias de cambios con motivo de la fijación de la nueva paridad monetaria. Sin embargo, con verdadera sorpresa la Comisión ha comprobado que, a iniciativa del propio Ministro, se considera en el financiamiento de este proyecto la suma de $ 1.558.000.000 por diferencias de cambios, que es la misma cantidad indicada por el Ministro señor Alessandri para el financiamiento de su proyecto.

En el informe se hace un estudio detallado de los decretos 4.000 y 4.001-bis, que fueron dictados por el Ministro señor Vial después de iniciada la tramitación de este proyecto en el Congreso y que se refieren a la rebaja del recargo del oro, para los efectos de calcular los derechos de aduana. Los antecedentes que suministra el informe demuestran que la derogación de ambos de-

cretos de ninguna manera afecta a los artículos importados de primera necesidad y, en cambio, determinaría una mayor renta fiscal disponible para el financiamiento del proyecto, de más o menos $ 700.000.000, con que se están beneficiando artículos no indispensables.

Con respecto a las autorizaciones que el proyecto concede al Presidente de la República para reducir, más allá de los límites legales, o suspender la aplicación de los derechos e impuestos que se perciben por intermedio de las aduanas para ciertos artículos de primera necesidad, como las primas a la importación, la bonificación a la locomoción colectiva, serían arbitrios que podrían tener una explicación siempre que se llegara a estimar aceptable el sistema propuesto de bonificaciones y primas, dentro de un régimen de cambio único. Igual cosa podría decirse de los derechos de exportación.

Sobre estas materias, la Comisión se abstuvo de pronunciarse por carecer en absoluto de informaciones acerca de cuál será el régimen de cambios que en definitiva se establecerá. Resulta, en realidad, absurdo que se soliciten estas autorizaciones cuando aún no se ha resuelto ni dado conocimiento respecto del régimen de cambios que se piensa establecer.

— —

Si de los reajustes de sueldos, de las bonificaciones y primas pasamos al financiamiento del proyecto, llegamos a la conclusión de que los conceptos de los cuales parte el planteamiento del señor Ministro de Hacienda corresponden a una imagen errónea del fenómeno inflacionista y, por lo mismo, determinan una solución equivocada de este fenómeno. Para financiar los gastos que este proyecto irroga, ha buscado establecer recursos que, en el fondo, significan imponer tributos directos al capital y a la riqueza, para costear aquellos gastos.

En este aspecto ha cometido el Ministro un visible error de concepto, que vicia sus soluciones. Ha creído que una modificación del reparto de las rentas, o sea, un mero desplazamiento del poder comprador de unas manos a otras, podía morigerar o atenuar las causas de la inflación. Este error lo ha llevado a optar por la implantación de impuestos directos, en vez de impuestos indirectos, prefiriendo no gravar el consumo de un artículo, sin advertir que de esta manera su gravamen tiene que recaer fatalmente en la producción misma de dicho artículo, hacerla más cara y más difícil y, por consiguiente, aumentar el peso de los factores que, desde hace años, vienen contribuyendo al estancamiento de nuestra producción, factor determinante de la inflación que se trata de conjurar.

Estos conceptos erróneos, que demuestran un desconocimiento absoluto de los efectos de un proceso inflacionista, los ha elevado el señor Ministro a la calidad de doctrina, y es así como ha declarado públicamente que no permitirá por ningún motivo que se altere la "doctrina" que informa el financiamiento de su proyecto.

En el discurso que pronuncié en la Cámara de Diputados el 15 de junio de 1943, me referí especialmente a este aspecto importante del fenómeno inflacionista, que dice relación a los impuestos directos. En esa ocasión cité las palabras de Hofmannsthal, quien, en su libro "La inflación Monetaria y Medios de Corregirla", dice al respecto: "La recaudación, nunca debe olvidar el límite entre ingresos y fortunas... La inflación borra dichos límites para los muchos que se dejan engañar por cifras. Cuando alguien poseyó al comienzo de un período de baja del valor monetario, $ 100.000, y a su fin $ 110.000, no consta así que logró una ganancia de $ 10.000, que puede someterse al impuesto de los beneficios o a los créditos. Hay que examinar cuál es la estructura de la fortuna y si el valor de sus diversos elementos siguió o no la curva de la inflación. Si no es así, entonces no ha experimentado, en caso de una desvalorización monetaria del 25%, sino una pérdida de más de 15%. Sobre tales "pequeñas injusticias" se pasa fácilmente por encima. Sólo donde la depreciación adoptó formas tan absurdas, que cada pillo se dió cuenta de ellas, la legislación se resolvió, lentamente y de mala gana, a remediar la situación. En los países europeos que sufrieron las inflaciones más recias, debieron dictarse leyes especiales sobre "balance en valor oro".

Estos mismos conceptos han servido de base al ex Ministro de Hacienda don Rodolfo Jaramillo Bruce para su estudio sobre "La Desvalorización de la Moneda y las Sociedades Anónimas". En el trabajo demuestra con cifras irrefutables, analizando quince sociedades anónimas representativas a lo largo de un período de veinte años, que, a menos que estas compañías establezcan reservas adicionales y aumenten sus dividendos, se verán pronto descapitalizadas o están ya en camino de serlo.

El señor **Allende**.— El señor Jaramillo, ¿alcanzó a estudiar la Sociedad de Cemento Juan Soldado?

El señor **Poklepovic**.— No analizó a ninguna sociedad "controlada" por el Estado.

El señor **Allende**.— Creí que la "controlaba" el señor Jaramillo por el "descontrol" que allí había.

El señor **Poklepovic**.— La "controlaba" la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor **Allende**.— En otra oportunidad le proporcionaré algunos datos, señor Senador.

El señor **Poklepovic**.— Es esta descapitalización la que constituye, a mi juicio, el efecto más pernicioso de la inflación, pues corroe la estructura misma del edificio económico y amenaza con el derrumbe general de nuestro sistema productor.

De todos los impuestos directos es, seguramente, el de las utilidades excesivas el que más daño produce a nuestro sistema económico. Para demostrar el absurdo de una ley de esta naturaleza en un país que sufre una aguda inflación, basta citar un ejemplo que aclara en forma definitiva este aspecto del problema.

Supongamos a un comerciante que gira con un capital de $ 200.000, totalmente invertidos en artículos de venta. Este comerciante obtiene al año una utilidad de $ 30.000, que es, exactamente, el 15% de su capital. Si la moneda se desvaloriza en un 50%, tendrá que obtener por la venta de sus existencias $ 460.000, para poder reponer la misma cantidad de artículos que tenía al comenzar su giro, que por efecto de esta desvalorización han subido al doble de su valor, y mantener su utilidad de 15%, que ahora es de $ 60.000. Sin embargo, para Impuestos Internos ha obtenido una utilidad de $ 260.000, y sobre esta suma se le aplica el impuesto a las utilidades excesivas.

Ahí están, Honorables Senadores, las utilidades excesivas de las cuales se ha hecho tanto caudal para atacar a algunas empresas productoras. En el ejemplo propuesto, la utilidad efectiva del comerciante no es $ 260.000, como aparecía en su declaración de renta, sino sólo $ 60.000, que es la cantidad de que podrá disponer para sus gastos. Los $ 200.000 restantes forman parte de su capital, y necesariamente tendrá que invertirlos en artículos de venta para no disminuir el volumen de sus negocios. Si se le limitan sus utilidades al 15% de su capital primitivo, en corto plazo habrá disminuído en tal forma el volumen de su negocio, que no podrá continuar con su giro.

Esta situación, Honorable Senado, se reproduce exactamente en todas las actividades de la producción y del comercio, pues la inflación, como lo hemos dicho, no es un fenómeno aislado que afecte a un solo sector del País, sino una enfermedad colectiva, que ataca a la medida de los valores en que se calculan las rentas de todas las actividades nacionales. Si los obreros y empleados sienten los efectos de esta inflación como una pérdida del valor adquisitivo de sus remuneraciones, las empresas y negocios la experimentan con igual violencia en la forma de una gravísima descapitalización de sus activos. Nadie es perdonado en la desvalorización monetaria, y su consecuencia general consiste en que todas las formas del trabajo, de la producción y de los servicios ven que, día por día, cambian sus esfuerzos y sus energías por una moneda que a cada momento es más débil y representa menos valor.

Si es grave para el empleado y para el obrero ver mermarse constantemente el poder adquisitivo de su sueldo o su salario, cosa que afecta a su presente inmediato, mucho más grave todavía será para él el efecto de la descapitalización, ya que ella pone en peligro su futuro, al exponer a las

empresas a la quiebra y al dibujar en el horizonte de los trabajadores el fantasma de la cesantía.

Es injusto, pues, el reproche que se nos hace de que enfocamos este problema con falta de sensibilidad social. La sensibilidad social consiste en ponerse en el lugar del que sufre una necesidad, comprender sus anhelos y buscar la manera eficaz de satisfacerlos. Pero esa sensibilidad no puede consistir en deformar el planteamiento de los problemas, en alterar los términos de éste y en apoyarse en la angustia y el dolor del que sufre una necesidad para hacer recaer la responsabilidad de un fenómeno general en la presunta indiferencia o egoísmo de otros sectores.

Todavía más, es profundamente desleal con esos sectores agobiados por las dificultades económicas, el señalarles o dejarles entender que es el camino de la presión directa sobre los Poderes Públicos el que puede hacer encontrar y surgir las soluciones requeridas para sus problemas.

En el Derecho Social moderno se reconoce la huelga como un medio que el empleado u obrero posee para apoyar sus derechos cuando les son desconocidos por su empleador o patrón. En el fondo, es un sistema que supone la existencia de un régimen de libertad económica, en el cual las partes, dueñas de aceptar o rechazar las proposiciones del otro sector, están revestidas también del derecho a negarse a trabajar si no les satisfacen las condiciones que su contraparte exige. Pero cuando la parte empleadora no es ya un individuo e un interés, sino la comunidad misma, representada y encarnada por el Estado, tanto las legislaciones como los tratadistas son unánimes en reconocer que el empleado u obrero carecen del derecho de huelga.

En los regímenes de gobierno en que ha sido suprimida la libertad de empresa y todas las funciones se hallan asumidas por el Estado, como es el caso de la Rusia Soviética, no sólo no se acepta el derecho de huelga, sino que ésta es elevada a la categoría de un delito contra los intereses superiores de la comunidad nacional.

Este concepto de la huelga en los servicios públicos fluye naturalmente del hecho de que el Estado encarna la autoridad social, cuyas decisiones obligan a todos los gobernados.

Alzarse contra las disposiciones legítimas de la autoridad, abandonar las funciones cuyo desempeño se está obligado a observar para la marcha normal del País, se confunde con la rebelión y no puede conducir a otro resultado que a la anarquía.

¿Qué dirían estos mismos servidores públicos si su procedimiento fuera adoptado y seguido por todos los sectores del País?

¿Cómo calificarían ellos los actos de los distintos grupos ciudadanos que, descontentos con una resolución o medida del Gobierno, resolvieran acudir a la presión y a la amenaza, como sistema permanente para hacer sentir sus deseos y escuchar su voz?

Un país en que cada grupo de intereses abandona los caminos legales y rompe la relación de respeto y subordinación a la autoridad, para reemplazarla por la acción directa, amenazadora y hostil, entra sin vacilaciones a la anarquía y convierte la vida social en una lucha de apetitos en que la única razón capaz de imponerse es la ley del número y de la fuerza.

Los países descansan sobre la base tácita de una convivencia que no puede fundamentarse más que en el acatamiento de una autoridad impersonal. Ningún orden puede subsistir sin el reconocimiento de los derechos de cada uno, derechos que nadie necesita hacer valer por la fuerza para que sean respetados.

Si para impedir el desconocimiento de los derechos tuviéramos los hombres que estar repeliendo constantemente los ataques de quienes desean atropellarnos, la vida social desaparecería para convertirse en una lucha sin descanso. Los grupos sociales no escapan a esta ley, y si estos grupos estiman, por su parte, que sus reivindicaciones sólo pueden imponerse por medio del atropello y de la violencia, habremos retrogradado a la ley de la selva y borrado de un sólo trazo las mayores conquistas de la civilización. Habremos hecho desaparecer simultáneamente todas nuestras instituciones democráticas, de las cuales, con tan justa ra-

zón, nos enorgulleeemos los chilenos y que tanto ha exaltado Su Excelencia el Presidente de la República en su reciente viaje a a la gran democracia de Norteamérica.

Para completar el análisis general de este proyecto, sólo me resta hacer un resumen de su financiamiento. El proyecto en debate representa por concepto de aumentos de remuneraciones en sus distintas designaciones la suma total de $ 4.082.550.000, que, agregada a los $ 1.359.800.000 a que ascenderían las bonificaciones, primas y otros gastos, hace llegar su costo total a $ 5.442.350.000.

Para financiar este gasto total, se consideran $ 1.558.450.000 de entradas por diferencias de cambios; $ 100.000.000 por derechos de aduana pagados en oro metálico; $ 160.000.000 por impuestos de exportación, y $ 2.663.400.000 por aumentos de impuestos y contribuciones. Todas estas entradas suman $ 4.481.850.000; tiene el proyecto por consiguiente, un desfinanciamiento anual de $ 950.000.000.

A pesar de habérsele solicitado al señor Ministro, en repetidas ocasiones, que indique cuáles son las nuevas fuentes de recursos a que acudirá el Gobierno para cubrir este desfinanciamiento, no ha podido dar ninguna información al respecto. El señor Ministro ha respondido, a las reiteradas preguntas que le han hecho los miembros de la Comisión, que aun el Gobierno no ha estudiado cuáles podrían ser estas nuevas fuentes de recursos, y que, por consiguiente, no estaba en situación de adelantarle a la Comisión ninguna información sobre esta materia.

Cabe hacer presente que, además del déficit de 950 millones de pesos que arroja el proyecto en debate, el Gobierno se encontrará enfrentado a otros gastos al final del presente año, que no han sido considerados por el señor Ministro de Hacienda. Es costumbre, desde hace años, repartir al personal de la Administración Pública una gratificación de fin de año, equivalente a un sueldo mensual, que este año fué financiada con cargo al superávit. También habrá necesidad de buscar financiamiento al aporte que el Fisco deberá otorgar a la Corporación de Fomento para el próximo año, aporte que, en el actual, fué de 900 millones de pesos.

En resumen, en estos momentos, el Fisco tiene obligaciones pendientes, para financiar antes del fin del presente año, por una suma superior a 2 mil millones de pesos. Sería interesante que el señor Ministro de Hacienda aprovechara la discusión general de este proyecto para indicar al Senado la fuente de recursos con que se propone afrontar estos mayores gastos.

El señor **Amunátegui.**— Tendría que venir, primero.

El señor **Poklepovic.**— Señor Presidente: éstas son, en general, las observaciones que nos ha merecido el proyecto en debate; pero deseo dejar perfectamente en claro que la mayoría de la Comisión de Hacienda no se ha limitado sólo a criticar el proyecto del Gobierno, sino que se ha adelantado a señalar una fórmula que permita a todos los servidores del Estado gozar, a corto plazo, de un reajuste de sueldos, que les compense de la desvalorización monetaria. Así lo ha dado a conocer en una declaración conjunta, suscrita por los tres miembros de mayoría, y en la cual se concede un reajuste parejo de 22,6 por ciento que, aunque mayor que el alza del costo de la vida, es el mismo porcentaje ya ofrecido en el proyecto. Se eleva también la asignación familiar a 415 pesos, y se desglosa del proyecto todo lo que se refiere a preencasillamientos, nuevas estructuras, etc., para que sea estudiado, técnicamente, por una comisión especial, que deberá proponer, en un plazo breve, una reestructuración simplificada de la Administración Pública. En esta fórmula se indican las fuentes de financiamiento, y se eliminan todas aquellas disposiciones encaminadas a agravar aun más el proceso inflacionista. Pero eso sí, hemos dejado perfectamente en claro que, conjuntamente con estas ideas, es necesario aprobar un proyecto que estabilice sueldos, salarios y precios, para evitar que estos aumentos contribuyan, aunque en menor escala, a activar el proceso inflacionista.

En esta forma, hemos dejado de manifiesto que reconocemos la necesidad de aumentar las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Pública, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, pero que, al mismo tiempo, consideramos que el actual proyecto, lejos de resolver el problema de fondo, de dar a los servidores del Estado remuneraciones justas y estables, que les permitan satisfacer sus necesidades, agrava considerablemente el problema, al provocar alzas del costo de la vida superiores a sus reajustes y creando entre ellos ignominiosas injusticias.

Señor Presidente: recordaba, hace unos momentos, que una nación no podía realizar su destino ni convertirse en un instrumento de progreso y perfeccionamiento de sus ciudadanos, sino en la medida en que fuese una comunidad viva, a la cual aportaran todos los ciudadanos el caudal de sus energías y de su fe en la obra común. Esto no puede organizarse sin que exista en la comunidad nacional un principio espiritual, que sea el rector de la acción de cada uno.

Nada más contrario a una acción espiritual que una acción material o mecánica. Lo mecánico se mueve desde afuera y obedece a la ley de la acción y reacción de fuerzas. Lo espiritual parte de una creación interior, basada en el ideal y en la confianza.

El papel de los gobernantes es inspirar esa confianza a fin de que los distintos sectores del País tengan fe recíproca y muestren un ideal que convierta a la comunidad nacional en el gran instrumento de progreso y de superación individual.

A los muchos errores económicos de este proyecto que he dejado señalados, debo agregar el reproche de que está contribuyendo a convertir la política nacional en un juego material de fuerzas y de intereses, en que la única voz que se escucha no es la de la razón y el bien común, sino el de las reivindicaciones egoístas y el de una infecunda lucha de clases.

De esta manera nos ha asistido, durante el curso que ha tenido la tramitación de este proyecto, el espectáculo inusitado de un Ministro de Hacienda que ha rehuido la discusión directa y explícita en el Congreso, para ir a las asambleas públicas de los propios interesados a decirles que la oposición razonada y serena que ha encontrado su proyecto era el fruto de la lucha de intereses económicos, que se oponía a que se hiciera justicia a los servidores públicos. Por eso mismo y a inspiración suya, lo que debió ser un elevado debate en que sólo se consideraran las necesidades superiores del País, se ha convertido en el estallido demagógico de violentas pasiones y diatribas en contra del Congreso, para pretender torcer, por la amenaza y la presión, las deliberaciones de un poder público, que tenía derecho a esperar, por el propio prestigio del señor Vial y de su investidura, serenas y elevadas razones, que esta Corporación no ha tenido, hasta ahora, la fortuna de escuchar.

En resumen, señor Presidente, el proyecto que se analiza en el informe de la Comisión está llamado a producir profundos males en la existencia del País, al establecer desigualdades y privilegios en el seno de la Administración Pública. Creará, con su articulado, una constante pugna entre los sectores preteridos y los sectores beneficiados, que, junto con provocar un permanente descontento en los gremios de los servidores públicos, hará que, a muy corto plazo, vuelva a traerse hasta el Parlamento uno o más proyectos, destinados a equiparar a quienes, en forma tan dispareja, emprendieran la carrera del mejoramiento de sus remuneraciones. Al elevar muy por encima del alza del costo de la vida las remuneraciones fiscales, agravará, bruscamente, el desequilibrio entre la producción y los bienes de consumo disponibles y el poder comprador, debilitará aun más la moneda y acentuará violentamente la acción de un poderoso factor inflacionista. Consagra un considerable aumento de tributos, que descapitalizará aun más a las fuentes productoras y agravará las dificultades en que hoy día se encuentran para aumentar la producción, modernizar sus equipos y contribuir a normalizar el proceso económico.

Estas poderosas razones de protección a la estabilidad y seguridad del País, son las que han movido a la mayoría de la Comi-

sión de Hacienda a recomendaros el rechazo en general del proyecto en debate.

He dicho, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Señor Presidente:

Una vez más me corresponde tomar en esta tribuna la defensa de una causa que vengo sosteniendo con inquebrantable empeño desde hace once años: la defensa de la gran olvidada, la moneda, contra su mayor enemigo, la inflación.

Y esta vez me corresponderá hacerlo con mayor razón que nunca, porque en la triste y larga sucesión de leyes inflacionistas durante el período aludido, ninguna más grave, más atrevida en su monto, más desatentada en sus soluciones, más completa en sus errores, que la ideada por el señor Ministro de Hacienda y aprobada en primer trámite por la Honorable Cámara de Diputados.

No me será muy difícil demostrar, en el curso de mis observaciones, la verdad de lo que afirmo.

¿Sensibilidad social o sensibilidad individualista?

Antes de entrar en materia, quiero repetir lo que siempre he dicho ante estos proyectos de reajustes o aumentos de sueldos, en rueda sin fin: que, al atacarlos, no ataco, sino que, por el contrario, defiendo el verdadero y permanente interés de los empleados, que ellos no ven o no quieren ver.

Combato los aumentos engañosos y efímeros de sus sueldos **nominales**, que obtienen mediante un despojo a sus hermanos asalariados que no reajustan; y defiendo el **poder adquisitivo**, el **valor real** de sus sueldos y la integridad de sus ahorros.

Al proceder así, lo hago con el más hondo sentido de verdadera "sensibilidad social", porque, defendiendo el valor de la moneda, defiendo el interés general y el fundamento primero de la justicia social y la paz social.

Reclamo para mí ese noble sentimiento, tan prostituído hoy por la demagogia, de la sensibilidad social y acuso a quienes perseveran en estos reajustes interminables y efímeros de sueldos y salarios, para favorecer a grupos aislados, con despojo para otros, de una frívola, miope y errada "sensibilidad individualista".

Es algo increíble y desconsolador, ante nuestra larga y dolorosa experiencia y las claras lecciones que nos están dando los principales países del mundo, cómo los chilenos y especialmente los propios gremios interesados, nos empecinamos en seguir por senderos tan errados en el problema de la inflación.

Atribuyo este hecho al desconocimiento de las causas y verdadera naturaleza de dicho problema, por lo que ensayaré una vez más —he tratado de hacerlo en tantas otras ocasiones— de dar una explicación al respecto. Me valdré para ello de lo que dije en esta Sala, en la sesión del 21 de octubre de 1947.

El mecanismo de la inflación

Es inflacionista todo aumento de rentas monetarias no compensado por un mayor rendimiento del trabajo, o sea, por un aumento equivalente de la producción útil. (Se comprende en el concepto "producción" la producción inmaterial o servicios). Y tales aumentos son inflacionistas aunque se limiten estrictamente a compensar un encarecimiento de la vida. Limitados en esa forma, mantienen el ritmo alcanzado por el proceso inflacionista. Otorgados más allá de ese límite, como ocurre en el proyecto que discutimos, aceleran ese ritmo en la proporción correspondiente. Los procesos inflacionistas tienen su mecanismo y sus leyes que el hombre no puede burlar. Dan a unos lo que quitan a otros. ¿Cómo? Alzando los precios.

Los aumentos de sueldos y salarios, sin aumento correlativo de la producción, tienen por objeto preciso y necesario subir los precios. Los empleados y obreros que piden al Estado: "aumente nuestros sueldos

y salarios, pero prohiba, al mismo tiempo, que los especuladores aumenten los precios", no saben lo que piden. Si no subieran los precios, no funcionaría el sistema y los favorecidos con el proyecto nada habrían ganado. Y la explicación es muy sencilla. En un mercado insuficientemente abastecido, cada artículo de consumo, en el momento de hacerse un reajuste de sueldos o salarios, tiene su comprador al precio corriente y aun puede quedar mucha demanda a ese precio sin ser satisfecha.

¿Qué harán los empleados u obreros recién reajustados, que necesiten comprar, con su mayor sueldo, los artículos de consumo de que se estaban privando por falta de medios? Pedirlos a sus proveedores; pero éstos les contestarán: "sentimos mucho, no podemos atender su pedido porque toda nuestra existencia está comprometida y vendida". Llegará entonces el momento de la única solución posible: los reajustados ofrecerán un tanto más por los artículos que necesitan y les quitarán así su parte a los no reajustados. Mientras no les llegue a éstos su turno de ser reajustados y devuelvan la mano a sus transitorios desposeedores... Y así se forma, se mantiene y se hace cada día más violento el círculo infernal de la inflación.

No son, pues, los especuladores los que suben los precios, sino los propios reajustados, con la puja que lleva al mercado su nuevo poder adquisitivo.

He aquí el sencillo mecanismo de la inflación. Y de él nacen conocidos y elementales principios económicos:

1) El Estado no **crea** poder de compra; sólo puede **transferirlo.**

2) Los reajustes de rentas puramente monetarios no **crean riqueza;** por consiguiente, el poder adquisitivo que ganan los reajustados es exactamente el mismo que pierden los no reajustados.

3) Mientras la producción u oferta de bienes no aumente en la misma proporción en que aumentan los pesos que compran, todo reajuste de rentas monetarias sólo conseguirá elevar el índice general de precios, o sea, devaluar de hecho la moneda (el valor de la moneda es la expresión inversa de dicho índice; o, como dicen los matemáticos, su valor recíproco).

4) Los precios, en promedio (índice general de precios), son el cuociente de una sencilla operación de división, en que el dividendo son las rentas monetarias que los consumidores destinan a comprar los artículos que necesitan (poder de compra o demanda) y el divisor son los artículos de consumo disponibles en el mercado (producción u oferta de bienes). Ejemplo: si el poder de compra o demanda es 100 y el número de artículos de consumo es 10, el precio medio o índice general de precios será 10. Y si incrementamos artificialmente, monetariamente, el poder de compra de 100 a 200 y el número de artículos de consumo permanece estacionario en 10, el precio medio o índice general de precios subirá a 20. Diremos, entonces, que el costo de la vida ha subido en un 100 por ciento, lo que equivale a decir que la moneda ha perdido un 50 por ciento de su valor.

En una palabra, aumentar artificialmente rentas monetarias, para compensar los encarecimientos de la vida, es una fraudulenta manipulación de la moneda, un simple zarpazo al valor del peso.

En la sesión del Senado que recordé hace un momento, presenté dos cuadros en que demostraba y ponía en números estos principios. Para la mejor comprensión de este discurso, ruego al señor Presidente que solicite el acuerdo de la Sala para insertar esos cuadros y la explicación que los acompaña, en el diario de la presente sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Creo que el Senado no tendrá inconveniente en que la Mesa acoja la petición del señor Senador.

Así se hará.

El señor **Rodríguez de la Sotta.**— Muchas gracias.

—Los documentos que se acuerda insertar son del tenor siguiente:

N.o 1

Renta monetaria nacional para bienes de consumo y bienes de capital	Pesos en miles de millones (renta nacional, monetaria)	Tanto por ciento del total de la renta monetaria nacional (renta real de cada grupo)	Indice general de precios	Indice del valor de la moneda
Empleados públicos	4.000	13,33%	100	100
Empleados particulares	4.000	13,34%		
Obreros	8.000	26,66%		
Clase media económica autónoma (rentas de menos de $ 100.000)	8.000	26,67%		
Clase alta económica (renta, de más de $ 100.000)	3.000	10 %		
Bienes de capital (ahorros)	3.000	10 %		
Totales	30.000	100 %		

N.o 2

Renta monetaria nacional para bienes de consumo y bienes de capital	Pesos en miles de millones (renta nacional, monetaria)	Tanto por ciento de la renta monetaria nacional (renta real de cada grupo)	Aumento de poder adquisitivo o de renta real	Pérdida de poder adquisitivo o de renta real	Indice General de Precios	Indice del valor de la moneda
						78
Empleados públicos..	4.000	10,5%	——	2,83%	127	
Empleados particulares . .	4.000	10,5%	——	2,84%	(Aumento de 27%	(Pérdida de 22%)
Obreros	16.000	42,2%	15,54%	——		
Clase media económica autónoma (rentas de menos de $ 100.000)	8.000	21 %	——	5,67%		
Clase alta económica (rentas de más de $ 100.000)	3.800	10 %	——	——		
Bienes de capital (ahorros)	2.200	5,8%		4,20%		
Totales	38.000	100 %	15,54%	15,54%		

"La gran dificultad para sintetizar en un cuadro el complejo problema de la inflación y demostrar que, en último análisis, ella consiste en una devaluación de hecho de la moneda, que permite aumentar transitoriamente el poder adquisitivo de unos, quitándoselo a otros, está en expresar con las mismas cifras la renta **nominal** (monetaria) y la renta **real** (poder adquisitivo) de los distintos grupos.

Para salvar esta dificultad, me puse en una hipótesis: que la renta real del País (producción y servicios) permanece constante, sin ninguna variación.

Hago entonces el cuadro N.o 1, cuya primera columna expresa la renta nominal monetaria de cada grupo, en miles de millones de pesos. Supongo que los empleados públicos tienen una renta de 4.000 millones de pesos, los empleados particulares otros 4.000 millones; los obreros 3.000 millones; la clase media económica autónoma (consumidores que no son empleados públicos ni obreros y con rentas inferiores a 100.000 pesos al año) 8.000 millones; la clase alta económica (consumidores con rentas superiores a cien mil pesos al año), 3.000 millones; y finalmente, supongo que en bienes de capital o ahorros se invierten otros 3.000 millones.

Todo esto forma un total de 30.000 millones de pesos, que es la renta monetaria nacional.

No necesito decir que todas estas cifras son hipotéticas, lo que no tiene importancia, porque sólo se trata de demostrar el desarrollo del fenómeno inflacionista, es decir, qué desplazamientos se producen en el caso de que, permaneciendo igual la producción del País, se alteren las rentas monetarias de los distintos grupos.

En la segunda columna del cuadro pongo los porcentajes que representan la renta monetaria de cada grupo, respecto del total de la renta nacional. Estos porcentajes acusan la renta real de cada grupo, porque indican la parte material, física, que a cada uno le toca en el reparto de la producción nacional.

En la tercera y cuarta columnas pongo el Indice General de Precios y el Indice del Valor de la Moneda, que supongo a ambos en ciento, por ser el cuadro N.o 1, punto inicial de partida, en el estudio del fenómeno.

De este primer cuadro aparece que, con las rentas nominales supuestas en la primera columna, corresponden a los distintos grupos de consumidores los siguientes porcentajes en el total de la producción nacional: 13,33 por ciento a los empleados públicos y a los empleados particulares; 26,66 por ciento a los obreros y a la clase media económica; y 10 por ciento a la clase alta económica. Además, un 10 por ciento se invierte en bienes de capital.

Pasemos ahora al segundo cuadro, en que aparecen los efectos que tendría el aumentar al doble las rentas monetarias del grupo "Obreros", permaneciendo constante la producción nacional.

La renta monetaria de ese grupo subiría así de 8000 a 16.000 millones de pesos, lo que determinaría, a su vez, que el total de la renta monetaria nacional, subiera de 30.000 a 38.000 millones de pesos.

Como los demás grupos de consumidores han conservado sus mismas rentas nominales, vemos en la segunda columna que sus porcentajes sobre la producción nacional, o sea, sus rentas reales, han bajado en la siguiente forma: los empleados públicos y particulares de 13.33 por ciento a 10.5 por ciento; y la clase media económica de 26.67 por ciento a 21 por ciento. Por su parte, el grupo "Obreros" favorecido con el aumento o reajuste, mejoró su porcentaje de 26.66 por ciento a 42.20 por ciento.

Respecto de la clase alta económica he supuesto que mejoró también su renta monetaria destinada a consumo, de 3.000 a 3.800 millones de pesos, porque teniendo rentas sobrantes que destinaba a ahorros e invertía en bienes de capital, pudo defender sus consumos y pagar los mayores precios, con parte de esas rentas que destinaba a capitalizar. Por esto vemos en el cuadro N.o 2, que ese grupo conserva su poder adquisitivo de 10 por ciento, y que el porcentaje correspondiente a bienes de capital baja de 10 a 5.8 por ciento.

El cuadro N.o 2, agrega dos columnas nuevas, en que aparecen los aumentos y las pérdidas de poder adquisitivo o rentas reales de los diferentes grupos, en el caso

supuesto de un aumento de 100 por ciento de los salarios de los obreros, y supuesta también una producción estacionaria.

Estas columnas nuevas son las más importantes, porque en ellas aparece lo que quería demostrar, a saber: que si se aumentan o reajustan las rentas monetarias de ciertos grupos de consumidores, sin que haya aumentado la producción u oferta de bienes, el poder adquisitivo que ganan los reajustados es exactamente el mismo que pierden los no reajustados. En el caso supuesto en el cuadro, 15.54 por ciento de ganancia para los reajustados y 15.54 por ciento de pérdida para los no reajustados; salvo la clase alta económica que tiene rentas sobrantes y que defiende sus consumos pagando los mayores precios y ahorrando menos.

Finalmente, en las dos últimas columnas del cuadro, Indice General de Precios e Indice del Valor de la Moneda, vemos que el aumento de las rentas monetarias del grupo "Obreros", en 8.000 millones de pesos, con producción estacionaria, produjo, en virtud de una ley económica muy conocida, y que el economista Irving Fischer, expresó, en forma matemática, en su famosa Ecuación de Cambio, un aumento en el Indice General de Precios de 27 por ciento, y una pérdida en el Valor de la Moneda, de 22 por ciento".

El verdadero financiamiento del proyecto

El señor **Rodríguez de la Sotta.** — A la luz de estos antecedentes, debemos sacar la consecuencia que de ellos fluye con lógica incontestable y que he hecho presente en tantas ocasiones anteriores al atacar estas leyes inflacionistas, periódicas e indefinidas, que están aniquilando nuestra pobre moneda.

Esa consecuencia es que el verdadero financiamiento de todos los proyectos de esta naturaleza no lo constituyen ni los impuestos que se proponen, sean ellos directos o indirectos, ni los empréstitos, ni las diferencias de cambio, ni cualquier otro recurso que pudiera idearse.

Todos estos son distintos caminos para llegar en definitiva a un solo resultado: el encarecimiento de la vida, el alza general de los precios, o sea, la devaluación de la moneda.

Por consiguiente, el verdadero financiamiento de este proyecto debería decir así:

"El gasto de 5.500.000.000 de pesos que impone la presente ley se financiará en la siguiente forma:

1. Con un impuesto extraordinario de 7,4 por ciento sobre los sueldos de los empleados particulares, (5.700 millones de pesos): 421 millones de pesos;

2. Con un impuesto extraordinario de 7.4 por ciento sobre los salarios de los obreros imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio (12.200.000.000 millones de pesos): 902 millones de pesos;

3. Con un impuesto extraordinario de 7,4 por ciento sobre los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de las municipalidades (1.400.000.000 de pesos): 103 millones de pesos;

4. Con un impuesto extraordinario de 7.4 por ciento sobre todas las rentas de arrendamiento de la propiedad urbana, (5.890 millones de pesos), 435 millones de pesos; y

5. Con un cupo forzoso de 7.4 por ciento sobre los siguientes capitales puramente monetarios: bonos, depósitos en dinero, fondos de previsión social, créditos de instituciones públicas y de particulares, seguros, etc., (monto total que calculo en 50 mil millones de pesos): 3.700.000.000 de pesos.

El total general ascendería a 5.564 millones de pesos.

¿Habría un solo señor Senador, entre los patrocinantes del proyecto, que se atreviera a dar su voto a tal financiamiento? Me atrevo a pensar que no. Y, sin embargo, es éste el verdadero financiamiento del proyecto, al cual los señores Senadores van a dar su voto afirmativo, protestando seguramente, con sinceridad que yo me apresuro a reconocerles, que no es ésa su intención, ni creen que así sea. "E pur si muove". Y sin embargo, ésa es la verdad, la trágica verdad.

Financiamiento por emisión

Tanto es así, que el financiamiento de esta ley podría ser todavía más sencillo, una lisa y llana emisión de papel moneda, por medio de un préstamo del Banco Central al Fisco.

Tal procedimiento se diferenciaría del propuesto en el proyecto sólo en la alteración del orden de los factores que intervienen en el proceso inflacionista. Empezaría por el último.

El orden que supone el proyecto es: 1.o, aumento de sueldos y nuevos impuestos; 2.o, alza de los precios y encarecimiento de la vida; 3.o, nuevas e inevitables emisiones, perfectamente orgánicas, requeridas por legítimas necesidades del mercado monetario ante el aumento del volumen de las operaciones monetarias derivado del aumento general de los precios.

El orden, en el caso de financiamiento por emisión, sería: 1.o, emisión inorgánica para pagar los aumentos de sueldos; y 2.o, alza general de los precios y encarecimiento de la vida. El resultado final con ambos procedimientos sería el mismo: igual encarecimiento de la vida e igual aumento de las emisiones, las que no tendrían otra diferencia que su nombre; en un caso se llamarían orgánicas y en el otro, inorgánicas; pero tan funestas e inflacionistas las unas como las otras.

Podría argüirse todavía, en favor del financiamiento por emisión, que sería más franco, más sencillo, despertaría menos resistencias y produciría menos perturbaciones en las empresas, impondría los sacrificios de la devaluación monetaria con perfecta igualdad para todos y develaría ante la opinión pública y el pueblo la verdadera naturaleza y alcance de estas leyes de reajustes.

Un engaño y un despojo

Debo referirme ahora a la razón de justicia que se invoca en defensa de estos reajustes periódicos de sueldos. No se hace justicia dando aumentos de sueldos **nominales**, puramente monetarios, que mañana se harán humo, sino manteniendo los sueldos **reales**, su poder adquisitivo y la integridad de los ahorros.

Dar aumentos nominales que hoy son y mañana desaparecen, no es hacer justicia sino engañar.

Y mucho menos es hacer justicia dar a unos lo que se quita a otros, dar a 150.000 lo que se quita a 1.800.000 (calculada la población activa en Chile, en 1.950.000 personas). La justicia, por definición, consiste en dar a cada uno lo suyo, **pero no lo de otro.**

No hablemos, pues, de justicia; lo que estamos haciendo, en realidad, es un engaño y un despojo.

El espejismo monetario y la confusión que generalmente se hace entre rentas nominales, puramente monetarias, y rentas reales o poder adquisitivo, corren un velo ante nuestra vista y nos impiden ver el fondo, la trama íntima y sutil del proceso inflacionista.

Y nos imaginamos que el poder adquisitivo adicional dado a unos, sin que haya aumentado la producción, va a salir de un impuesto, de las utilidades de una empresa o de un recurso bancario.

Pero todo esto es la superficie, la simple apariencia de las cosas. Porque, para dar más pan a unos, sin que haya aumentado la producción de pan, hay un solo medio: quitárselo a otros. Tal despojo que, materialmente, brutalmente, no se atrevería a cometer ningún gobernante, ningún legislador, lo hacemos, sin darnos cuenta, elegantemente, sutilmente, devaluando la moneda.

Y nos quedamos tan tranquilos y satisfechos y hasta convencidos de haber hecho un acto de justicia.

No, señor Presidente; es hora ya de que meditemos seriamente sobre el inmenso error y la tremenda responsabilidad en que estamos incurriendo los legisladores al aprobar con nuestros votos estas leyes devaluadoras de la moneda, que entrañan la más grave violación de la justicia social, el delito económico por excelencia.

Se dice que el Gobierno está preparando un código de los delitos económicos. Yo no sé qué pena habrá reservado para su Minis-

tro de Hacienda, por habernos presentado este proyecto, el más grave delito económico de los últimos tiempos.

¡Viva la inflación, abajo el peso!

Y lo más triste, lo que pone una nota de mayor desaliento en los que tenemos la íntima conciencia de estar defendiendo los verdaderos intereses de los gremios asalariados, es ver la ceguera, la incomprensión que ellos demuestran ante su problema.

No hemos visto ninguna reunión, ningún desfile, ninguna huelga, ni de los empleados particulares, ni de los obreros, ni de los jubilados, para protestar del irritante despojo de que este proyecto les hace víctimas.

Por el contrario, vemos participar a todos en la idea de una huelga general de solidaridad, para imponer la aprobación del proyecto y los vemos lanzarse juntos a la calle, en una inmensa y tumultuosa farándula de la inflación, en la que parece reemplazado aquel grito abyecto de "vivan las cadenas", por el de "viva la inflación", "abajo el peso".

Dije al comenzar mi discurso que, de las tantas leyes inflacionistas despachadas por el Congreso en los últimos once años, ninguna es más grave que la presente, por sus proporciones, por los precedentes que sienta, y por el desprecio de toda norma administrativa y económica. Hasta aquí se había tenido la prudencia de refrenar un tanto los sentimientos mal entendidos de sensibilidad social y se habían dado reajustes más o menos proporcionales al aumento experimentado por el costo de la vida.

Se había respetado, hasta cierto punto, el principio fundamental del sistema, sentado en 1936 por su creador, el Frente Popular francés de Mr. Blum, el principio de la "echelle mobile", escala móvil, según el cual los aumentos del costo de la vida y los reajustes de sueldos y salarios debían marchar en dos líneas rigurosamente paralelas. Digo que se había respetado ese principio sólo hasta cierto punto, porque en varios casos los reajustes han ido más allá de lo correspondiente y han roto el paralelismo con el costo de la vida.

Tenemos el caso más reciente de los empleados particulares, a quienes se dió un reajuste de más de 25 o|o, incluído el aumento de la asignación familiar, a pesar de que el aumento del costo de la vida el año pasado fué sólo de 18,8 o|o. Con todo, se infringía la regla en proporciones pequeñas, de un 5 o|o a un 10 o|o. Pero jamás se dió el salto espectacular de más de un 100 o|o.

El costo de la vida subió en un 18,8 o|o durante el año 1949, y el señor Ministro de Hacienda se ha ingeniado para dar a los empleados públicos, por la triple vía de aumento de los sueldos bases, asignaciones familiares y nuevos y caprichosos encasillamientos "ad hoc", un reajuste medio de 53 o|o.

El señor **Poklepovic.**— ¿Me permite, Honorable Senador?

No se ha hecho bastante caudal sobre este 53 o|o de aumento; hay que agregar un 10 o|o más, porque en septiembre de este año todos los funcionarios de la Administración Pública cumplen cinco años más de servicios y, de acuerdo con el artículo 46 del Estatuto Administrativo, al cumplir cinco años, automáticamente ascienden al grado inmediatamente superior. Por otra parte, el artículo 31 del proyecto en debate dispone que: "Los aumentos de sueldos y grados que se conceden por la presente ley no se considerarán como ascensos para los efectos del beneficio establecido en el artículo 46 del Estatuto Administrativo". Luego, hay que agregar el 10 o|o más a que me he referido.

El señor **Rodríguez de la Sotta.**— Tiene mucha razón Su Señoría. No había tomado en cuenta ese detalle. De él resulta que el aumento de sueldos será tres veces superior al del costo de la vida. Es algo monstruoso.

Todo esto exige un mayor gasto de 5.500 millones de pesos y elevar el presupuesto de la Nación, de una plumada, en 37 o|o.

¿Ha meditado por un momento el señor Ministro sobre lo que esto significa? ¿Ha pensado en las consecuencias fatales que este precedente va a acarrear para la eco-

nomía nacional? ¿Cree el señor Vial que, dentro del espíritu gremial que él tanto alienta, no van a pedir —digo mal, a exigir— los empleados particulares y los obreros que se nivelen inmediatamente sus reajustes a ese 53% ó 60% de aumento que se da a los empleados públicos, lo que impondría a la economía nacional otro nuevo gasto de más o menos 6.000 millones de pesos más durante el presente año?

¿Y, finalmente, no cree el generoso administrador de los caudales públicos, que vaciar violentamente a un mercado de artículos de consumo estacionario, quizás mermado por el gran déficit de trigo y de carne, un nuevo poder comprador de más de 10.000 millones de pesos, va a originar una agudización del proceso inflacionista y un encarecimiento de la vida sin precedente en los anales de nuestra economía?

Parece que el señor Ministro, en su encantador optimismo a toda prueba, no cree en nada de esto, porque nos anuncia un proyecto con el cual va a detener la inflación...

Tengamos fe y hagámonos la ilusión de que el señor Ministro, cual un nuevo Josué, repetirá el milagro de detener el curso del sol, para ganar la batalla de la inflación.

Pero, mientras este milagro no se realice, lo que ocurrirá lógicamente, si este proyecto se convierte en ley, es que el ritmo del alza del costo de la vida, que llegó en 1947 a 33% y que el anterior Ministro de Hacienda don Jorge Alessandri redujo en los años 1948 y 1949 a 18% y a 18,8%, volverá a tomar su violencia perdida y llegará en 1950 a un 35% o a un 40%.

En la reciente polémica entre los señores Vial y Alessandri, el señor Vial acusó a su antecesor en la Cartera de Hacienda, de haber subido el costo de la vida, durante los dos años y medio de su gestión, en un 52%. Si el señor Vial permaneciera en el Ministerio por igual plazo —¡qué Dios nos ampare!— no subiría el costo de la vida en un 52 %, sino en más de un 100%. El señor Alessandri podría aplicar el conocido proverbio árabe: "No altere tu espíritu la injusticia de tu enemigo; siéntate a la vera del camino y muy pronto verás pasar su cadáver"

Dos objeciones

En los largos años que vengo enfocando el problema de la inflación desde los puntos de vista anteriormente expuestos, no había tenido refutaciones de importancia que contestar. Pero, últimamente, he visto sostener, en diversas publicaciones, puntos de vista que contradicen los míos, muy bien presentados en el orden doctrinario y de los cuales debo hacerme cargo.

Esos puntos de vista son dos: uno, fundado en la teoría cuantitativa de la moneda y el otro, en la distribución de la renta nacional.

Se dice que sentar como causa primera de la inflación el incremento artificial, puramente monetario, del poder comprador, es resucitar la antiguada y ya abandonada teoría cuantitativa de la moneda, según la cual los precios varían en razón directa de la cantidad de moneda. No voy a engolfarme en una larga disquisición doctrinaria sobre la famosa y discutida teoría. Sólo quiero decir que ella ha evolucionado mucho, desde que los clásicos la formularon con un valor rigurosamente matemático, que no tiene; y que, si bien, aun en su forma actual, hay autores que le niegan un valor absoluto, no relativo, hay muchos otros, tal vez los más autorizados, que la defienden con calor.

Entre ellos, el gran economista sueco Gustav Cassel, una de las primeras autoridades mundiales en cuestiones monetarias.

No hay que dar demasiada importancia a las críticas más o menos agudas e ingeniosas de los grandes autores, que se destruyen entre sí.

Recuerdo la profunda impresión que me hizo el primer libro que me tocó leer, de los muchos que existen, en que se demostraba por "a" más "b" que la ley de la oferta y la demanda no existe y que, de existir, estaba enunciada al revés, porque se tomaba el efecto por la causa: no son la oferta y la demanda las que determinan los precios, sino, por el contrario, los precios los que determinan la oferta y la demanda.

Toda la ciencia económica en que yo empezaba a creer se desmoronaba, como un castillo de naipes.

Porque, sin la ley de la oferta y la de-

manda, no se puede construir ninguna ciencia económica; y sin la teoría cuantitativa de la moneda, no se puede explicar ningún fenómeno monetario.

Llegaríamos a un total agnosticismo. Es cierto que la teoría cuantitativa, como su nombre lo indica, sólo toma en cuenta los factores cuantitativos en el fenómeno de los precios; y que en economía tienen también una grande importancia los factores cualitativos y especialmente psicológicos.

Pero, al estudiar el fenómeno de los precios desde el punto de vista de la teoría cuantitativa, se parte de la hipótesis de que todos los otros factores, cualitativos y psicológicos, permanecen constantes, **coeteris paribus**, todo lo demás igual.

Y en el estudio del fenómeno de los precios, la regla general es que los factores cuantitativos tengan una influencia preponderante, decisiva, y una muy pequeña los otros.

Naturalmente, hay excepciones y de ahí las fallas que se invocan contra la teoría cuantitativa.

Si esta teoría fuese falsa y debiéramos prescindir de ella en forma absoluta, ¿qué explicación científica podría darse a los más grandes fenómenos monetarios de la historia, como el de los asignados en la Revolución Francesa, y el de la colosal inflación alemana en 1923?

Y las novísimas teorías sobre moneda dirigida, ¿qué otra cosa son sino teoría cuantitativa dirigida?

Poder de compra y emisiones

Finalmente, sobre este punto, deseo referirme a la confusión de ideas que revelan también quienes exageran la doctrina y dan como causa única de la inflación las emisiones de circulante, sin atribuir importancia alguna al incremento puramente monetario del poder de compra.

Ya, en otras ocasiones, he tratado de fijar con claridad los conceptos en esta materia y de probar la inutilidad de la discusión sobre si son los aumentos de las rentas monetarias o los aumentos de las emisiones los que producen el efecto del alza de los precios.

En realidad, este efecto lo puede producir cualquiera de los dos factores, con una condición indispensable: que uno u otro **pase de la potencia al acto**, es decir, se convierta en poder de compra efectivo en los mercados del consumo.

Sin esta condición, cualquiera de los dos resultaría enteramente inocuo, inofensivo, y no tendría ningún efecto inflacionista.

Así, si suponemos una emisión de mil millones de pesos para aumentar sueldos públicos y que los empleados agraciados con ella resuelven ahorrar los billetes recibidos, guardándolos en sus cajas de fondos; o suponemos que el mismo aumento se ha pagado, no con una emisión, sino con un superávit del presupuesto, por ejemplo, y que los empleados tomen la misma resolución de ahorrar los billetes recibidos, guardándolos en la misma forma, ni en uno ni en otro caso, se produciría alza alguna de precios, porque tales aumentos de rentas monetarias no se habrían convertido en poder comprador efectivo en los mercados del consumo, ni tenido, en consecuencia, influencia alguna en los precios.

De aquí nacen los procedimientos empleados durante la guerra, de esterilizar o congelar, sea las emisiones, sea los aumentos de rentas monetarias.

Este último es el que ha propuesto el señor Ministro de Hacienda, en su plan llamado filatélico, y el que parece estudiar el Gobierno en su plan antiinflacionista. Para resumir en dos palabras lo anteriormente expuesto, diré que, tanto una emisión como un aumento puramente monetario del poder comprador, resultarán inflacionistas si llegan efectivamente a los mercados del consumo **a reclamar una riqueza que no han creado**.

Los sueldos y salarios ante la renta nacional

Pasemos ahora a tratar de la segunda objeción que se hace a la forma cómo yo planteo el problema de la inflación.

Se argumenta así: los aumentos de las rentas monetarias de empleados y obreros no pueden ser la causa principal de la inflación, porque es sabido que esas rentas

representan la parte menor de la renta nacional.

En efecto, según nuestra estadística y la de los principales países del mundo, las rentas de los asalariados toman un poco menos de la mitad de la renta nacional, alrededor de un 45 por ciento. En el estudio más completo, aunque bastante inflado, de nuestra renta nacional, el hecho en 1943 por la Corporación de Fomento de la Producción, en un total de 29.649 millones de pesos, los sueldos y salarios tomaban 13.467 millones, o sea el 45,4 por ciento.

Ante este hecho, se pregunta ¿cómo puede sostenerse que las rentas de los grupos que ganan menos sean las que producen el alza de los precios y no las rentas de los grupos que ganan más?

A primera vista, el argumento parece de una fuerza incontestable. Pero tiene una contestación muy sencilla.

Desde luego, cabe observar que las rentas de los asalariados son la parte menor respecto de la renta nacional, pero no respecto de los bienes de consumo, de artículos de primera necesidad, cuyos precios son los que determinan el costo de la vida. Los asalariados gastan la mayor parte, casi la totalidad, de su renta en comprar dichos artículos, mientras los grupos no asalariados gastan la mayor parte de su renta en bienes de consumo no esenciales y en bienes de capital.

Puede, pues, decirse, sin exagerar, que son los asalariados quienes compran el 70 por ciento, más o menos, de los artículos de primera necesidad. Lógica es, entonces, que sea la renta de ellos la que determine el precio de dichos artículos.

Pero la mayor inconsistencia del argumento en cuestión, está en el olvido que él hace de los principios por los cuales se rige el llamado mecanismo de los precios. Según esos principios, el precio corriente del mercado lo fija el grupo de renta más baja, que no estaría en situación de pagar un precio superior. Si se aumenta a ese grupo su renta, sin que haya crecido la producción, quedará en situación de ofrecer precios más altos y su oferta arrastrará la de todos los grupos de rentas superiores al defender su cuota de consumos. Sólo quedarán como víctimas los grupos no reajustados y cuyas rentas estaban al mismo nivel de los agraciados con el reajuste, según la explicación que di hace un momento.

Basta, por consiguiente, aumentar las rentas del último peldaño de los compradores, para arrastrar hacia arriba, a pagar precios más altos, a toda la gran masa de los consumidores.

¿Dos economías?

He hablado de renta nacional y me corresponde aquí referirme al punto de vista más errado y de mayor demagogia que nos ofrece el proyecto en estudio.

El señor Ministro de Hacienda ha planteado una nueva política económica de gran sentido social, según él, y que tendría por objeto revolucionar las malas prácticas de las clases adineradas que imponían en el Gobierno soluciones egoístas, en amparo de sus intereses, y hacían gravitar toda la carga y expoliaciones de la inflación sobre las clases asalariadas.

El venía a poner remedio a todo esto, devolviendo a esas clases el poder adquisitivo de que habían sido despojadas, hasta enterarles el último maravedí y obteniendo los recursos necesarios para ello de impuestos directos a la fortuna, pagados por quienes pueden y deben hacerlo, según los dictados de la justicia y la sensibilidad social.

Nada, pues, de impuestos indirectos que graven los consumos del pueblo; nada de diferencias de cambio, rentas malditas que obtiene el Fisco devaluando la moneda, subsidios a destajo para los artículos importados de primera necesidad; rebajas del premio del oro; en una palabra, una lluvia de beneficios para el pueblo, arrancada de las repletas bolsas de los ricos. Todo esto lo propone el señor Ministro con tal sangre fría y tal desaprensión, que ha dejado turulatos a los más avanzados de nuestros socialistas.

Esta política del señor Ministro parece basada en el conocido "slogan" de la demagogia, según el cual, "la inflación está haciendo más ricos a los ricos y más pobres a los pobres"; y en la otra falsa creencia de que hay dos economías, una para favore-

cer a los ricos y otra para favorecer a los pobres.

Naturalmente, el señor Vial quiere poner en marcha esta última. Por desgracia para él y para el País, que va a sufrir las consecuencias de sus errores, no hay dos economías, sino una sola, en que se confunden los intereses de ricos y pobres.

Todos navegan en el mismo barco, gozan de los mismos días apacibles bañados de sol y sufren las mismas tormentas y el mismo azote del huracán. Los intereses de unos y otros, aparentemente contrapuestos, son, en el fondo, convergentes y solidarios. Sólo se necesita, con buena voluntad y mutua comprensión y respeto, encontrar la escondida y feliz ecuación del avenimiento. La prosperidad de esa economía, única e indivisible, es la prosperidad de todos. Su depresión y su ruina son depresión y ruina para todos, ricos y pobres. El pobre vive del rico y el rico vive del pobre. Según la feliz expresión de León XIII en la "Rerum Novarum", no puede haber capital sin trabajo, ni trabajo sin capital.

He aquí, señor Presidente, la gran ley de la solidaridad humana impuesta por Dios.

Renta Nacional y rentas del capital

Para justificar su política, el señor Ministro ha invocado la forma cómo se reparte la renta nacional y dice: De los 97.000 millones de pesos a que ha llegado la renta nacional, menos de la mitad corresponde a las rentas del trabajo, empleados y obreros, y quedan, por consiguiente, cerca de 60 mil millones de pesos para las rentas del capital. ¿Cómo puede hablarse, entonces, de que se arruina la economía y no hay recursos disponibles para cubrir un aumento de 5.500 millones de pesos en los gastos fiscales? ¿Qué importancia tiene restar a esa inmensa renta de los capitalistas, de 60.000 millones de pesos, menos del 10%?

Cuando oía de labios del señor Vial este argumento, en una de las sesiones de la Comisión de Hacienda, no salía de mi asombro al considerar cómo un hombre de su cultura y su experiencia en cuestiones económicas podía discurrir así.

Desde luego, debo declarar que no conozco el estudio sobre la renta nacional del año pasado —ahora veo que el señor Ministro de Hacienda, según su declaración por radio, se refiere a la renta que va a dar el presente año, 1950—, en que él se basa para dar esa cifra de 97.000 millones de pesos, evidentemente exagerada. Tengo entendido que, después del estudio hecho por la Corporación de Fomento sobre la renta nacional de 1943 y del que hizo el profesor don José María Cifuentes al año siguiente, 1944, no ha aparecido ningún otro. Se han hecho meras estimaciones, con un procedimiento muy sencillo: suponer que la producción física ha tenido desde entonces un incremento acumulativo anual de 2% y recargar todos los precios y rentas con el mismo recargo que ha tenido en cada año el costo de la vida.

Fué así como el estudio de la Corporación de Fomento, a que me he referido, sobre la base de los 29.000 millones de pesos a que ascendió la renta nacional de 1943, calculó la del año 1944 en 33.800 millones y la del año 1945, en 37.480 millones.

Pues bien, calculando la renta nacional de 1949 sobre las mismas bases, ella habría ascendido a 87.805 millones, de los cuales corresponderían a rentas del trabajo (sueldos y salarios) 39.976 millones; y a rentas del capital, 47.829 millones. Pero he dicho que el estudio básico de 1943 fué evidentemente exagerado y se hizo con el propósito de presentar una renta nacional lo más elevada posible, para justificar así el enorme aumento de los gastos públicos y hacer aparecer una proporción moderada, sólo un 13%, entre éstos y la renta nacional.

En prueba de lo que afirmo, básteme dar este solo dato: el año 1943 los sueldos y salarios ascendieron a 9.118 millones de pesos y el estudio de la Corporación de Fomento lo recargó en cerca de un 50%, para hacerlos ascender a $ 13.467.000.000.

Además del estudio de la renta nacional realizado por la Corporación de Fomento, se han hecho estudios semejantes por el ingeniero y financista don Raúl Simón, por el profesor don José María Cifuentes, por el ex Ministro de Hacienda don Guillermo del Pedregal y por la Dirección General de Estadística, el año 1943.

Poniendo al día todo estos estudios, por medio del mismo procedimiento a que ya me referí, se llega al siguiente resultado:

Cálculo de don Raúl Simón	$ 50.019.000.000
Cálculo de don José María Cifuentes	$ 61.185.000.000
Cálculo de don Guillermo del Pedregal	$ 68.369.000.000
Cálculo de la Dirección General de Estadística	$ 64.242.000.000

Suponiendo para estos cuatro cálculos, en conjunto, una autoridad a lo menos igual a la de la Corporación de Fomento, resultaría un promedio, entre todos, de 74.217 millones de pesos, en que me parece prudente estimar como máximo la renta nacional de 1949. Este total se repartiría en 33.598 millones de pesos para rentas del trabajo y en 40.819 millones de pesos para rentas del capital.

Como se ve, hay una diferencia de 20.000 millones de pesos respecto de la cifra que nos ha dado el señor Ministro. Pero esta diferencia, a pesar de su magnitud, no tiene mayor importancia ante el inmenso error del señor Vial, de tan graves consecuencias en el criterio de los gremios, al considerar esos 40 ó 60 mil millones de pesos como rentas excesivas, tal vez abusivas, del gran capital, de los ricos egoístas de Chile, para quienes nada significará restarles de sus rentas superfluas, 5.500 millones de pesos.

Será muy interesante e ilustrativo para los engañados gremios, demostrar dónde está ese inmenso error.

¿Es verdad que esos cuarenta o sesenta mil millones de pesos de las rentas llamadas del capital, corresponden a grandes capitalistas, que pueden soportar muy bien el "impacto", como dice el señor Ministro, de nuevos gastos fiscales, por valor de 5.500 millones de pesos?

Veámoslo, haciendo la presentación al público de esos grandes capitalistas.

Figuran, en primer lugar, entre las rentas del capital, la de los propietarios urbanos. ¿Son ricos todos los propietarios urbanos? Cada vez que hemos tratado en esta Sala el problema de los arrendamientos, he tomado yo la defensa de los arrendadores pobres y demostrado, con estadística en mano, que el noventa por ciento de los propietarios urbanos son gente modesta, de medianas y pequeñas rentas, tanto o más necesitada que muchos asalariados y a la cual, con terrible injusticia, se le han negado los reajustes y se le han congelado sus rentas. Y sobre esta injusticia, el proyecto en discusión pretende cercenar, con un impuesto extraordinario de 7,4%, sus rentas ya de hambre.

A continuación de los propietarios urbanos, vienen las rentas de los dueños de valores mobiliarios, de los comerciantes, industriales, agricultores y mineros; los sueldos patronales de todos los que administran sus propios negocios; y, finalmente, los profesionales que trabajan por su propia cuenta.

Repito la pregunta, ¿toda esta inmensa masa de personas activas, que según nuestra estadística podemos calcular en quinientas mil, albergará en su seno a los ricos, a los grandes capitalistas que buscamos para asestarles el impacto de los 5.500 millones de pesos?

Indudablemente, habrá algunos, como en el caso de los propietarios urbanos, tal vez menos de un 10%; pero el 90% o más de esa gran masa, son medianos o pequeños inversionistas, medianos o pequeños comerciantes, industriales, mineros, agricultores y profesionales.

Los ricos de Chile y sus rentas

Pero, se me dirá, ¿quiere usted entonces negar que hay ricos en Chile, que se llevan la parte del león y que tienen al pueblo sumido en la miseria?

No, señor Presidente; no niego que haya ricos en Chile; sólo afirmo que son muy pocos y muy poco ricos, y que, por tanto, aunque quisieran, no podrían llevarse la parte del león. Y no hago esta afirmación de memoria, caprichosamente, sino basado en la realidad de los hechos, en lo que aparece del rol de los ricos en Chile.

¿Y quién se encarga de hacer ese rol de los ricos en Chile? La Oficina de Impuestos Internos, por medio del llamado impuesto global complementario.

Tengo en mi mano el cuadro correspondiente al año 1949 y tomo de él los siguien-

tes datos: declararon rentas de más de $ 50.000, 56.452 personas, cuyas rentas totales ascendieron a 8.248 millones de pesos.

Es evidente que, con la pérdida del valor de la moneda, la escala del impuesto global complementario —el impuesto extraordinario para los ricos— es hoy absurdamente baja y hay urgencia en reformarla.

Hace más de veinte años, la escala empezaba en $ 20.000, equivalentes a más de $ 200.000 de hoy día.

Son muchos los empleados, obreros y personas de rentas modestas, que podríamos llamar vitales, obligadas hoy a pagar el impuesto complementario y que no hacen declaración de sus rentas y burlan la ley. La escala, por ser Chile un país pobre, de rentas relativamente muy bajas, y con una necesidad imperiosa de formar capitales, debería empezar hoy en $ 500.000.

Pero, para que no se me haga el cargo de exagerar las cosas, voy a ponerme en el caso de que llamemos ricos en Chile a todos los que tengan una renta superior a 300.000 pesos y fijemos esa cantidad como punto de partida para el pago del impuesto global complementario.

Y volvamos a nuestro cuadro de 1949. ¿Cuántas fueron las personas con rentas superiores a $ 300.000 ese año?

El cuadro consigna los siguientes datos: en el tramo de rentas entre 300.000 y 500.000 pesos, declararon 2.717 personas; entre 500.000 y 1.000.000 de pesos, declararon 1.459 personal; entre uno y dos millones de pesos, declararon 410 personas; y en el tramo de más de dos millones de pesos, declararon 117 personas. Total de declarantes: 4.703 personas; total de rentas declaradas: 2.968 millones de pesos.

Aquí tenemos, señor Presidente, a los ricos de Chile y el total de sus rentas.

Si los hombres de Izquierda, que se reservan en carácter exclusivo la sensibilidad social y quieren realizar el "slogan" de sus huestes "que paguen los ricos", procedieran con mediana lógica, deberían buscar aquí, y solamente aquí, la fuente de los nuevos impuestos.

¿Por qué no lo hacen? Por lo que acabo de decir: porque los ricos...

El señor **Ocampo**.— ¿Están incluídas en ese cuadro las firmas imperialistas?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Estamos hablando de la renta nacional, Honorable Senador; esas firmas capitalizan en el extranjero.

El señor **Ocampo**.— Su Señoría ha hablado de los ricos de Chile.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Solicito el acuerdo de la Sala para prolongar la sesión por el tiempo que sea necesario.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— En un cuarto de hora más habré dado término a mi exposición, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Si le parece al Senado, prorrogaremos la sesión por el tiempo que sea necesario para que el Honorable señor Rodríguez de la Sotta dé término a su discurso.

El señor **Figueroa**.— Salvo que continuara en la Segunda Hora.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Preferiría continuar de inmediato. A lo sumo es un cuarto de hora.

El señor **Errázuriz**.— ¿La sesión no termina a las siete?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Sí, Honorable Senador.

El señor **Pereira**.— El acuerdo fué dedicar toda la sesión al estudio del proyecto.

El señor **Allende**.— Creo que no hay ningún inconveniente para acceder a lo solicitado por el Honorable señor Rodríguez de la Sotta. Por nuestra parte, accederemos con el mayor agrado a que se prorrogue la hora.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Si le parece a la Sala, se prorrogará la hora por el tiempo que necesite el señor Senador para dar término a su exposición.

Acordado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Muchas gracias.

Decía: ¿Por qué no lo hacen? Por lo que acabo de decir: porque los ricos de Chile son muy pocos y muy poco ricos.

Si nos pusiéramos en un caso de extre-

ma sensibilidad social, de extrema redistribución de la riqueza, por medio del impuesto directo a la fortuna, y fijáramos como renta máxima en Chile la de 300.000 pesos, para confiscar todo el exceso y destinarlo a aliviar la suerte de los pobres, veamos lo que pasaría.

Para dejar a los 4.703 ricos la renta máxima permitida de 300 mil pesos, necesitaríamos la suma de 1.410 millones de pesos.

Como la renta total de ellos es de 2.968 millones de pesos, el Estado habría obtenido 1.557 millones de pesos. Y el solo proyecto que discutimos exige un gasto de 5.400 millones de pesos.

En otras ocasiones, había hecho ante el Senado este mismo cálculo y había llegado a la conclusión de que una completa socialización de la riqueza en Chile no daba lo necesario ni para resolver el problema de la leche, en los términos que lo planteó aquí el Honorable señor Cruz-Coke, de una ración mínima de medio litro de leche para cada niño y un litro para cada madre que cría.

Y pensemos que nos quedarían por resolver todos los demás problemas: otros alimentos de primera necesidad, la vivienda, el vestuario, etc. Y pensemos todavía que, para resolver el pequeño problema de la leche, habríamos cegado la casi única fuente de ahorro y capitalización que le va quedando a este país, esas modestas rentas sobrantes de los ricos, que habríamos entregado también al consumo, matando así la gallina de los huevos de oro.

Adivino la objeción que se va a hacer a mi razonamiento: ese cuadro del impuesto global complementario en que Ud. tanto cree es incompleto; debe de haber en él muchas omisiones y evasiones; no puede ser que sólo 4.703 personas tengan en Chile una renta superior a 300 mil pesos.

Evidentemente, en las rentas de menos de esta suma debe de haber omisiones y evasiones en grande escala, por las razones que di hace un momento. Pero en las rentas superiores a 300.000 pesos no pasa lo mismo. La oficina de Impuestos Internos es sumamente acuciosa en la fiscalización de este impuesto y tiene un gran número de inspectores destinados a este objeto.

Pero, a pesar de todo, debemos suponer que su labor no puede ser perfecta y es justo poner un porcentaje de omisiones y evasiones. ¿Qué porcentaje? Póngase el que se quiera, 20, 30, 50 100 por ciento, y el hecho no perderá nada de su fuerza demostrativa.

¿Quiénes van a pagar los 5.500 millones de pesos?

Ante esta realidad, yo pregunto, ¿de dónde va a sacar el señor Ministro de Hacienda, los 5.500 millones de pesos de mayor gasto que exige su proyecto

¿Es verdad que la nueva política económica, con gran sentido social que nos anuncia, va a obtener esta suma de los ricos y a favorecer con ella a los pobres? ¿Es verdad que ella va a salir de las rentas del gran capital y va a traspasar poder adquisitivo de los que lo tienen en exceso a los que lo tienen en cantidad absolutamente insuficiente?

No, señor Presidente; todo esto es simple demagogia y superchería.

Esa enorme suma de 5.500 millones de pesos, enorme para nuestra pobreza, va a salir de una nueva devaluación de la moneda, de un nuevo jirón de nuestro mísero peso: y el mayor poder adquisitivo que se va a dar a los empleados públicos para adquirir bienes de consumo, no se les restará a los ricos — todavía tienen ellos cómo defender su parte—, sino a los empleados particulares, a los obreros, a los pequeños rentistas, a los pequeños propietarios urbanos, cuyas rentas estacionarias no les permitirán seguir en los mercados del consumo las alzas de precios producidas por la puja de los recién reajustados. Por muy nueva que el señor Ministro se imagine su política económica, por muy grande que sea su sensibilidad social, seguirán imperando irremediablemente los eternos principios económicos: el Estado no puede crear poder de compra; sólo puede transferirlo. Para dar más pan a unos sin que haya aumentado la producción de pan, hay un solo medio: quitárselo a otros.

Veo, señor Presidente, que mis observa-

ciones se prolongan demasiado y que hay varios señores Senadores que desean intervenir en el debate. Debo, pues, terminar, dejando para mejor ocasión varios otros puntos de mucha importancia, que había anotado en el esquema de mi discurso.

Las utilidades excesivas

Pero, antes de hacerlo, me parece indispensable referirme, en brevísima síntesis, a algunos de ellos. Dije al comenzar mi discurso que, de las innumerables leyes inflacionistas presentadas a la consideración del Congreso durante el último decenio, ninguna había sido más completa en sus errores que la presente.

Ya me he referido a los más notables; pero quedan todavía varios otros. Uno de los impuestos que propone el señor Ministro, dentro de su doctrina de herir al capital y no al trabajo, es el de ampliar y hacer más gravoso el impuesto sobre las llamadas utilidades excesivas o extraordinarias.

Nada más peligroso y contraindicado en momentos de inflación, que hablar de cosas excesivas.

Es precisamente una de las características de los períodos inflacionistas que todo parezca excesivo. ¿Acaso no lo son los sueldos y salarios, los gastos públicos, el circulante, los intereses y los precios en general?

¿Y todos estos índices, en violenta progresión de aumento, revelan acaso un aumento real de la riqueza y el poder adquisitivo? ¿No se trata únicamente del espejismo que produce la devaluación de la moneda?

Las utilidades excesivas, en régimen de inflación, salvo casos excepcionales, son apariencias engañosas, que inducen a error aun a las propias empresas interesadas. Recientes estudios de personas versadas, sobre la descapitalización de las empresas, revelan esta amarga verdad y que las tales utilidades excesivas no han sido ni siquiera utilidades corrientes, sino pérdidas.

Los dividendos de numerosas empresas no están repartiendo entre sus accionistas utilidades del negocio, sino parte del capital.

En un interesantísimo estudio de la Dirección General de Estadística, publicado en el número de julio de 1949 de "Estadística Chilena", se acompañan dos cuadros titulados: "Indice de Rentabilidad Monetaria de Acciones" e "Indice de Rentabilidad Real de Acciones".

En ellos, se demuestra que la renta de las acciones de todas nuestras sociedades anónimas, entre los años 1937 y 1948, ha tenido una ganancia media **monetaria** de 68 por ciento; y una pérdida media **real** de poder adquisitivo, de 64 por ciento.

Debo observar todavía que esta pérdida media de 64 por ciento del valor real de los dividendos de nuestras sociedades anónimas se produce a pesar de que ambos cuadros comprenden también a las empresas marítimas y salitreras, que han tenido en el período 1937-1948, ganancias **reales** de hasta 291 por ciento las marítimas y de hasta 198 por ciento las salitreras.

Los inversionistas de estas grandes empresas capitalistas, que obtienen utilidades excesivas, fabulosas según el decir de nuestra demagogia, han perdido, pues, en diez años, casi los dos tercios de su renta real, o poder adquisitivo.

He aquí, señor Presidente, la verdad, comprobada por datos oficiales de nuestra Dirección General de Estadística, sobre las llamadas utilidades excesivas del gran capital.

Ante esta tremenda realidad, que pone el signo de interrogación más amenazante sobre el porvenir económico del País, ¿qué se le ha ocurrido hacer al señor Ministro de Hacienda?

Aumentar y hacer más gravoso el impuesto a las utilidades excesivas y dar así el golpe de gracia a las más importantes fuentes de la producción nacional.

Con esta mentalidad del señor Ministro para proveer de fondos a la caja fiscal, temo que muy pronto se le ocurra poner un impuesto extraordinario a los "intereses excesivos".

Es sabido que los bonos hipotecarios, a su actual cotización, dan un interés superior al 10 por ciento.

Para una inversión que no representa ningún trabajo, ni riesgo alguno, es éste, evidentemente, un interés excesivo, evidentemente en términos monetarios. Pero, en poder adquisitivo, en valor real, ¿cuál es

la verdadera situación del inversionista en bonos hipotecarios? La de que, perdiendo la moneda más de un **15 por ciento de su** valor al año, él está perdiendo a su vez todo el interés de su inversión y, además, un 5 por ciento de su capital

El impuesto sobre utilidades excesivas, impuesto de circunstancias, para satisfacer las grandes necesidades de guerra, ha sido suprimido en todas partes, hasta en países supercapitalizados, como los Estados Unidos, y es un contrasentido y una aberración económica, no digo aumentarlo, sino aun mantenerlo, en países pobres, de una mínima capitalización, como Chile.

La política del señor Ministro en este punto es, por tanto, profundamente errada, antieconómica, suicida para el porvenir de la Nación.

Primas de importación y derechos de exportación

Otro grave error del señor Ministro que tendrá fatales consecuencias para el País es el sistema de primas a las importaciones de artículos esenciales y el de impuestos a las exportaciones de artículos nacionales, que, a juicio del Gobierno, puedan pagarlos.

Prescindiendo de la infracción constitucional, de lo que significaría una delegación de facultades del Congreso en esta materia, este otro aspecto de la política económica del señor Ministro nos parece también incomprensible y reñido con claros principios de aplicación universal.

¿Qué normas fundamentales debe seguir un país en sus relaciones comerciales con el exterior?

En primer lugar, mantener el debido equilibrio en su balanza de pagos, sobre todo si es un país deudor, como Chile.

Y para esto, debe tratar de **importar lo menos posible y exportar lo más posible.** Es lo que hacen todos los países del mundo y lo que no hará Chile, si se realizan las nuevas doctrinas económicas del señor Vial.

Aquí vamos a fomentar a destajo, con gravosísimas primas, el consumo de los artículos de importación y a hacer casi imposible toda exportación, ante la inseguridad y amenaza constante que se cernirá sobre el exportador, de un arbitrario e intempestivo derecho de exportación acordado por el Gobierno, mediante un simple decreto.

Y todo ¿para qué? ¿Para proporcionar al pueblo artículos de importación baratos? No, señor Presidente; aquí tropezamos con otro error del señor Ministro: cree que el precio de los artículos importados lo fija el tipo de cambio que se da a cada importador.

Es este uno de los factores del precio de costo, pero no determina por sí solo el precio de venta. Ya hemos visto que el factor principal, decisivo, de todo precio de venta, ya se trate de artículos importados o nacionales, es el poder de compra del consumidor, su capacidad de pago.

Y, si continuamos inflando artificialmente esta capacidad de pago, seguirán subiendo los precios, tanto de los artículos nacionales como de los importados, aunque el señor Vial regale los dólares a los importadores. Sólo conseguiría hacer el gran negocio de éstos.

Un chileno recién regresado de un viaje a Estados Unidos compraba en una tienda de Santiago cierta mercadería, por la cual se le pidió un precio exorbitante. Indignado, dijo al comerciante: ¿Cómo es posible que usted me pida $ 1.000 por este artículo que acabo de comprar en Estados Unidos en dos dólares? Suponiendo que los gastos de importación le representen a Ud. otro tanto y que los dólares los haya obtenido a $ 100, el precio de costo sería sólo de $ 400. ¿Qué norma aplica Ud., entonces, para fijar el precio de venta? Y, el comerciante, con mucha flema, le contestó: una muy sencilla, señor: yo fijo a mis mercaderías el precio que me pagan mis clientes.

Esta política del señor Ministro de Hacienda, de primar los artículos importados, mientras continúa inflando el poder comprador, y de dificultar en toda forma la exportación de los artículos nacionales, con lo cual va a desequilibrar aun más y sin beneficio para nadie, salvo para los importadores, nuestra balanza de pagos, es una política francamente antinacional.

Una doctrina original

Finalmente, señor Presidente, debo decir unas pocas palabras sobre la más original de las doctrinas que informan la nueva política económica del señor Ministro. Digo la más original, porque hasta ahora no la había visto propuesta por ningún autor. Es obra exclusiva del cacumen del señor Ministro. Dijo en su reciente exposición por radio que el País no debía temer un agravamiento del procéso inflacionista a causa de su proyecto, porque él tenía preparada ya otra iniciativa de ley sobre ahorro obligatorio, con la cual congelaría en buena parte el mayor poder de compra que este proyecto va a dar a los empleados públicos, y que, en esta forma, el proceso inflacionista quedará detenido en un plazo no mayor de año y medio. Y agregó que, con este procedimiento, no empleado hasta aquí —y éstas son palabras textuales del señor Ministro— "la capitalización no será como antes un **monopolio** del actual sector capitalista"; y, más adelante, que los nuevos gravámenes de su proyecto tienden a "trasladar de un sector a otro la capitalización del País".

Si no he entendido mal, esto quiere decir lo siguiente: hasta ahora, y desde que el mundo es mundo, la capitalización la hacían principalmente los ricos, con sus rentas sobrantes. En adelante no será así; el señor Vial quiere terminar con ese odioso **monopolio** de los ricos y, para ello quitará a éstos sus rentas sobrantes, las dará a los pobres y éstos cumplirán, entonces, para la sociedad, la imprescindible función de la capitalización.

Como original, ya lo he dicho, nadie puede discutir la idea. Pero nos asaltan dos preocupaciones: ¿qué perseguirá el señor Vial con este traslado de la capitalización?, y ¿resultará el procedimiento, ahorrarán los pobres, apretándose el estómago, y habrá ganado algo la sociedad con el cambio?

Por mi parte, confieso mis grandes dudas y me parece tan contrario al sentido común, a la naturaleza de las cosas, ese traslado, como si mañana le pareciera también odioso al señor Vial el **monopolio** de la cultura por las clases altas y se le ocurriera trasladarlo a las clases populares.

Defendemos al País

Señor Presidente: la Patria vive momentos de gravísimo peligro. Las demasías y procacidades de lenguaje típicamente comunistas de los gremios, los colocan ya en estado de franca sedición. Aquellos polvos traen estos lodos. La vergonzosa capitulación ante los gremios de los partidos políticos que forman la actual combinación de Gobierno, y que determinó nuestra salida del mismo, en los primeros días de febrero próximo pasado, sentó un fatal precedente para la integridad de nuestras instituciones.

Los temores que abrigué ante aquellos dolorosos sucesos se ven ahora plenamente confirmados. Dije, en el telegrama de protesta que envié al señor Presidente del Senado —me hallaba ausente de Santiago—, que esa vergonzosa capitulación constituía, a mi juicio, el más grave acontecimiento político de los últimos tiempos; la quiebra de nuestro régimen jurídico y democrático; el suicidio de los partidos políticos; y la consagración por los propios representantes del pueblo, de un franco sindicalismo revolucionario. ¿Podría alguien negar que el País está cosechando en estos momentos lo sembrado tan temerariamente en aquellos aciagos días por el más descontrolado y ciego oportunismo político?

Afortunadamente, Su Excelencia el Presidente de la República ha abierto una vez más los ojos, ante este nuevo peligro, tanto o más grave que el del comunismo, y toma con energía la defensa del principio de autoridad y del orden público. ¡Quiera Dios que aun sea tiempo y corone el éxito sus patrióticos esfuerzos! En cuanto a nosotros, Senadores de oposición, a quienes se nos acusa de estar defendiendo los intereses de la "Derecha económica", cumpliremos nuestro deber hasta el fin, sin arredrarnos ante amenazas y dicterios, que perdonamos, porque los sabemos hijos de la ignorancia y la pasión de unos cuantos jefes

obcecados que desconocen su propio problema.

Estamos ciertos de que la gran masa de los empleados, gente culta y justiciera, no participa de esos sentimientos y tiene confianza en nuestras conciencias de políticos honrados, movidos siempre por profundas convicciones doctrinarias, mantenidas invariablemente a través de toda una vida política, en defensa, no de clases, ni de grupos, ni de intereses personales de ninguna especie, sino del interés superior del País, que se confunde en este caso con el verdadero y permanente interés de las clases asalariadas, en la forma en que nosotros lo entendemos.

Algún día se nos hará justicia y se verá quiénes tenían razón, si nosotros o los interesados demagogos de última hora.

Señor Presidente: consecuente con la invariable posición que he asumido siempre ante estos proyectos de reajustes en rueda sin fin, que dan a unos lo que quitan a otros, votaré por el rechazo del que ahora discutimos, el más antieconómico, más antisocial, más antinacional que un Ministro de Hacienda haya presentado jamás a la consideración del Congreso Nacional.

He dicho.

—(Aplausos).

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Como hay algunos señores Senadores inscritos que no desean hablar en esta sesión, sino en la de mañana, si le parece al Senado, levantaremos la sesión.

Acordado.

—Se levantó la sesión a las 18.25.

Alfonso G. Huidobro S.,
Jefe Suplente de la Redacción.